



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

27 de julio de 2011

Número 147

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de julio de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo..... 17421

ORDEN de 11 de julio de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo..... 17423

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento. .... 17425

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

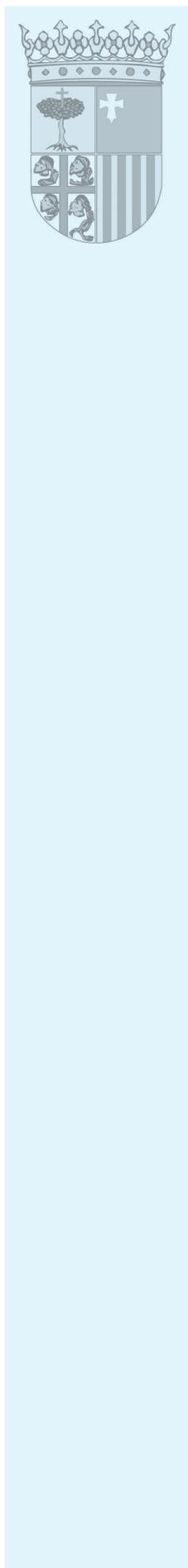
RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente de discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio..... 17426

RESOLUCIÓN 15 de julio 2011, del Director General de la Organización, Inspección y Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 17427

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 25 de julio de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón..... 17428



ORDEN de 7 de julio de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos. .... 17429

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de actuaciones de fomento de los usos de ocio y pedagógicos en una finca rústica forestal de propiedad privada del término municipal de Fortanete (Teruel), promovido por D. Juan Francisco Cañada Martín, y se autoriza ejecución. (N.º Expte. INAGA/500201/0 1B/2011/3930). .... 17434

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de Cinca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Velilla de Cinca (N.º Expte. INAGA/500201/71A/2011/3018). .... 17439

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de innivación artificial de las pistas «Pinar» y «Camino les Pllanes» de la estación de esquí de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/3901). .... 17441

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio de viabilidad para la construcción del camino natural del Matarraña, TT.MM. Beceite, Valderobres, La Fresneda, Torre del Compte, Valdetormo, Maza-león, Calaceite, Arens de Lledó, Lledó, Cretas (Teruel) y Maella, Fabara, Nonaspe y Fayón (Zaragoza). (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/1401). .... 17444

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de nueva infraestructura de conexión sobre el río Cinca de las carreteras A-1234 de Fraga a Monzón y A-131 de Fraga a Huesca, tramo: Zaidín y Velilla de Cinca, en los términos municipales de Zaidín, Velilla de Cinca y Ballobar (Huesca), promovido por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/01183). .... 17448

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca una beca de investigación. .... 17453

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 849/2010. .... 17456

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta pago número 538/2011. .... 17458

**AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA**

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación 4/2011. .... 17459



## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato privado de patrocinio publicitario, según expediente número: SED 03/11 CA. .... 17460

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se detalla en el anexo..... 17461

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de depósito de estatutos de la Federación Turística Empresarial para la Promoción del Cinca Medio..... 17462

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «Planta de Gasificación de Biomasa Ansó-Fago para producción de electricidad de 700 kW en Ansó Huesca». Referencia. Exp. n.º AT 147/2009 de la provincia de Huesca. .... 17463

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la orden de la Viceconsejera del Departamento dictada en el expediente sancionador incoado a la empresa Óscar Benedí Megino, con responsabilidad solidaria de las empresas Obras y Promociones Villahermosa, S.L. y Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L..... 17465

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la orden del Consejero del Departamento dictada en el expediente sancionador incoado a la empresa Ingeniería Cerámica en Cubiertas Siglo XXI, S.L., con responsabilidad solidaria de la empresa Consberlan, S.L. .... 17466

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Icom-Sip, S.L. .... 17467

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Pastriz del Olmo, S.L. .... 17468

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Producción Agraria, que se practica aD.ª Catalina Vilella Cuchí de la resolución dictada en el expediente 2010/22/18/1594 de ayuda a los frutos de cáscara PAC 2010. .... 17469

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. .... 17470

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios provisionales en el sorteo correspondiente a la promoción n.º V.P.A. R.G. 50/2011/0005..... 17471



**INICIATIVA PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO**

ANUNCIO de Almaebro, S.L., por el que se hace pública la iniciativa para el desarrollo urbanístico del Sector «Área 1 del Suelo Urbanizable no Delimitado de Eriste», del Plan General de Ordenación Urbana de Sahún, por el sistema de compensación.....

17476



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 11 de julio de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, convocadas por Orden de 28 de mayo de 2009, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 128, de 6 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y art. 3 c) del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

*Primero.*—Nombrar funcionarios del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado.

*Segundo.*—Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto los órganos correspondientes del Instituto Aragonés de Empleo formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.

**La Consejera de Presidencia,  
EVA ALMUNIA BADÍA**

A N E X O			
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACION, TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Destino	N.º R.P.T.
Gutiérrez Díez, Ángel	17.211.514 Q	INAEM - Zaragoza	11156
Algas Palaguerri, José Luis	17.162.013 B	INAEM - Zaragoza	19470
De Miguel Peña, Fernando	17.699.539 G	INAEM - Zaragoza	17753



**ORDEN de 11 de julio de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, convocadas por Ordenes de 28 de mayo de 2009 y 26 de abril de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 128, de 6 de julio de 2009 y 103 de 28 de mayo de 2010 respectivamente) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y art. 3 c) del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

*Primero.*—Nombrar funcionarios del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado.

*Segundo.*—Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto los órganos correspondientes del Instituto Aragonés de Empleo formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.

**La Consejera de Presidencia,  
EVA ALMUNIA BADÍA**

A N E X O			
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Destino	N.º R.P.T.
Bravo Arizón, Mario	18.018.832 B	INAEM - Huesca	17780
Frías Nogales, Patricia	25.144.550 F	INAEM - Zaragoza	17835
Terroba Mela, Isabel	17.214.696 R	INAEM - Zaragoza	18113
Pina Peguero, José Aurelio	17.212.550 V	INAEM - Zaragoza	17795
Larma Martínez, M. <sup>a</sup> Teresa	17.195.042 N	INAEM - Zaragoza	17799
Arribas Garzón, Andrés	29.088.099 E	INAEM - Zaragoza	18092
Vicente Fernández, M. <sup>a</sup> Reyes	17.155.368 J	INAEM - Zaragoza	17805



**ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
1053	Jefe de Gabinete	Gabinete del Consejero	Domingo Rillo Alcaine
1056	Titular de la Secretaría de Despacho	Gabinete del Consejero	Lucía Recio Moreno
1054	Asesora	Gabinete del Consejero	Teresa Ladrero Parral
15889	Asesora	Gabinete del Consejero	María Luisa Gómez Gómez
15890	Asesora	Gabinete del Consejero	Sonia Lasierra Riazuelo
19158	Director de la Oficina Econom. de Seguimiento de la EXPO 2008	Gabinete del Consejero	Francisco Javier Puyuelo Castillo

Zaragoza, 18 de julio de 2011

**El Secretario General Técnico,  
FÉLIX PRADAS ARNAL**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente de discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 31 de mayo de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales, resuelvo:

*Primero.*—Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

*Segundo.*—Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

*Tercero.*—Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 2011, a las 10:30 horas, en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos —CAMP— del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Avenida de la Academia General Militar, 53 de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.

**El Director General de Organización,  
Inspección y Servicios,  
ANTONIO BRUN MACIPE**

#### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 10/0015  
ASISTENTES SOCIALES (DISCAPACITADOS)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
5	DIAZ	JUAN	DANIEL	18166377B	M		F			SI
9	LAINIZ	MUÑOZ	MONICA	17741925R	M		I			SI
4	MARTINEZ	HUERTA	ASCENSION	25429755N	M		F			SI
1	MONTERDE	LAZARO	RAQUEL	29121615G	M		I			SI
3	OCHOA	FORCADA	LINA	72973544H	M		I F			SI
8	PENACHO	GOMEZ	ANA MARIA	25170819X	M		I			SI
7	PEÑA	RODRIGO	JOSEFINA	17188983W	M			O		SI
2	PRADEL	CORVINOS	CRISTINA	18033285C	M		F			SI
6	VELILLA	GUTIERREZ	JAVIER	25440753Q	M		I			SI

Número Total de Admitidos: 9

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos  
Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 10/0015  
ASISTENTES SOCIALES (DISCAPACITADOS)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
					NINGUNO

Número Total de Excluidos: 0



**RESOLUCIÓN 15 de julio 2011, del Director General de la Organización, Inspección y Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de 1 de diciembre de 2008, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» n.º 2, de 5 de enero de 2009), por la presente Resolución se hace público el nombre de las aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
Calavia Viejo, Raquel	17219048Y	36,82
López Sauco, Raquel	25194687G	36,21
Núñez Díaz, Yolanda	08853718Y	36,06
Gil Martínez, Mª Pilar	17158250C	35,81
Aznar Val, Cristina	17758008F	34,75
Hynes, Jill	X0704062D	34,20
Pellicer Cortés, Mª Pilar	29131205A	34,05
Avellaned Casbas, Irene	17752350F	34,02
Martínez Calvo, Mario	17742207F	33,52
Esteban Hurtado, Mª Soledad	18431401Y	33,39
Ibáñez González, Jorge	17732904L	33,36
Cucalón Monge, Mª Pilar	29114878Y	32,44
García Mendive, Beatriz	25171087W	32,05
Larrodera Lamana, Isábena	29136010R	31,80
Núñez Izquierdo, Luis Miguel	25459446X	31,69
Luque Gutiérrez, Mª Margarita	17727951B	31,43
Cosano Roldán, Susana	17749967Q	30,82
Zorraquino Alegre, Sofía	29120642C	30,63

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.

**El Director General de Organización,  
Inspección y Servicios,  
ANTONIO BRUN MACIPE**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ACUERDO de 25 de julio de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón.**

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1997, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Por Decreto 314/2007, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se creó la Corporación Empresarial Pública de Aragón como empresa pública de la Comunidad Autónoma. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.4 del citado Decreto la Corporación Empresarial Pública de Aragón queda adscrita al Departamento competente en materia de economía y hacienda.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 7 de junio de 2010, se delegó en el Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, al que está adscrito la Corporación Empresarial Pública de Aragón, las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen la prestación de los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

Por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se crean los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Economía y Empleo.

Por Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben los organismos públicos, se atribuyen al Departamento de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de patrimonio.

La Ley 5/2011, de 10 de marzo, de Patrimonio de Aragón, establece, en su artículo 137, que corresponde al departamento competente en materia de patrimonio el ejercicio de las funciones de departamento de tutela del sector empresarial del patrimonio de Aragón.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de julio de 2011, se adopta el siguiente

#### ACUERDO:

*Primero.*—Delegar en el Consejero de Hacienda y Administración Pública la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como la gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

*Segundo.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, el presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de julio de 2011.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



**ORDEN de 7 de julio de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos.**

En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma y se regula su composición y funcionamiento y a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, he dispuesto:

Dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, en su reunión de 17 de junio de 2011, recogidos a continuación en el anexo I. Zaragoza, 7 de julio de 2011.

**La Consejera de Presidencia,  
EVA ALMUNIA BADIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO						
Nº SERIE	DENOMINACIÓN	TRANSFERENCIAS			EXPURGO *	
		Archivo Admón.	Archivo Histórico	S/N		Plazo Expurgo
01136	Archivo Director General	3 años	20 años	Sí		Muestreo Selectivo: 5 años. Oficina Productora
<b>Servicio de Relaciones Laborales</b>						
<b>Sección de Relaciones Laborales Estudios y Documentación</b>						
00121	Actas del Consejo Relaciones Laborales	3 años	20 años	No		
01116	Acondicionamiento de Alojamiento de Temporeros: Ayudas	3 años	No	Sí		15 años
01167	Autorización de Trabajo a Menores en Espectáculos Públicos	3 años	20 años	No		
01168	Ayudas Previas a la Jubilación	3 años	No	Sí		20 años a partir de la jubilación
01169	Becas de Formación y Colaboración	No	No	Sí		5 años. Oficina productora
01137	Calendario Laboral	No	No	Sí		2 años. Oficina productora
01139	Conflictos Colectivos	3 años	No	Sí		10 años
00122	Convenios Colaboración	3 años	No	Sí		15 años
01138	Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos	3 años	20 años	No		
00123	Correspondencia y Registro	No	No	Sí		5 años. Oficina productora
00124	Elecciones Sindicales: Certificados de Representatividad Sindical e Información.	3 años	20 años	No		
00125	Empresas de Trabajo Temporal: Autorizaciones	3 años	20 años	No		
01140	Entidades Formativas en Materia de Prevención de Riesgos Laborales	3 años	20 años	No		
00126	Estudios, Informes, Memorias	3 años	20 años	No		
00127	Huelgas	3 años	20 años	No		
00128	Gestión Pago Laudos Arbitrales	3 años	No	Sí		15 años

Nº SERIE	DENOMINACIÓN	TRANSFERENCIAS		EXPURGO *	
		Archivo Admón.	Archivo Histórico	S/N	Plazo Expurgo
00129	Mutualidades Previsión Social	3 años	20 años	No	
01141	Nombramiento Arbitros Elecciones Sindicales	3 años	20 años	No	
01142	Organizaciones Empresariales: Subvenciones	3 años	No	Sí	15 años
01143	Planes de Trabajo con Riesgos de Exposición al Amianto	3 años	20 años	No	
01170	Registro de Sindicatos y Asociaciones Empresariales	3 años	20 años	No	
00130	Exptes. Regulación de Empleo	3 años	20 años	No	
01173	Programas de Apoyo a la Formación: Ayudas	3 años	No	Sí	15 años
00131	Sindicatos de Trabajadores: Subvenciones	3 años	No	Sí	15 años
<b>Sección de Recursos y Sanciones</b>					
01174	Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales	3 años	20 años	No	
01175	Servicios de Prevención Ajenos	3 años	20 años	No	Libre
01144	Entidades Auditoras de la Actividad Preventiva en las Empresas	3 años	20 años	No	
<b>SERVICIO PROVINCIAL. SUBDIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO</b>					
<b>Sección Regulación de Empleo y Relaciones Colectivas</b>					
00160	Conflictos Colectivos	3 años	No	Sí	10 años
00161	Consultas	No	No	Sí	5 años. Oficina Productora
01187	Convenios Colaboración	3 años	No	Sí	15 años
00162	Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos	3 años	20 años	No	
01183	Empresas de Trabajo Temporal: Autorizaciones	3 años	20 años	No	
01171	Paralización de Traslados Colectivos	No	No	Sí	5 años. Oficina Productora
01172	Paralización Trabajos Prevención de Riesgos Laborales	No	No	Sí	5 años. Oficina Productora
00164	Huelgas	3 años	20 años	No	
00165	Exptes. Regulación de Empleo	3 años	20 años	No	

Nº SERIE	DENOMINACIÓN	TRANSFERENCIAS		EXPURGO *	
		Archivo Admón.	Archivo Histórico	S/N	Plazo Expurgo
<b>Sección de Normas Laborales y Sanciones</b>					
01076	Normas Laborales	No	No	Sí	5 años. Oficina Productora
00166	Exptes. Sancionadores Trabajo	No	No	Sí	Sancionadores: 5 años. 20 años si no se conoce fecha de resolución Contenciosos: 10 años
01184	Autorización de Trabajo a Menores en Espectáculos Públicos	3 años	20 años	No	
<b>Sección de Conciliación y Representación</b>					
00159	Conciliaciones Individuales	3 años	20 años	No	
00163	Elecciones Sindicales	3 años	20 años	No	
01185	Registro de Sindicatos y Asociaciones Empresariales	3 años	20 años	No	
<b>INSTITUTO ARAGONÉS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (ISSLA)</b>					
01145	Actas del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral	3 años	20 años	No	
01155	Análisis del Laboratorio de Higiene Industrial	3 años	20 años	No	
01156	Exptes. de Actuaciones de Técnicos Habilitados	5 años	20 años	No	
01157	Control de Riesgos de Accidentes Graves por Sustancias Peligrosas	3 años	20 años	No	
01158	Correspondencia y Registro	3 años	20 años	Sí	Muestreo Selectivo: Guardar los libros registro de entrada y Salida
01159	Exptes. de Empresas	3 años	20 años	No	
01160	Informes Realizados por la ITSS sobre Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	3 años	20 años	No	
01161	Informes Solicitados por la DG Trabajo	No	No	Sí	10 años en la oficina productora, por duplicidad con la Dir. Gral.

Nº SERIE	DENOMINACIÓN	TRANSFERENCIAS		EXPURGO *	
		Archivo Admón.	Archivo Histórico	S/N	Plazo Expurgo
01162	Programa Interlaboratorios de Control de Calidad de Plomo en Sangre (PICC-PbS)	3 años	20 años	No	
01163	Programa de Solicitud del Informe de Investigación Accidentes Graves a las Empresas	3 años	No	Sí	10 años
01164	Reconocimientos Médicos	3 años	20 años	No	
01165	Registro de Accidentes de Trabajo	3 años	20 años	No	
01166	Registro de Enfermedades Profesionales	3 años	20 años	No	
01176	Registro de Delegados de Prevención	3 años	20 años	No	
01177	Registro de Comités de Seguridad y Salud	3 años	20 años	No	
01178	Registro de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo o Reanudación de Actividad	5 años	20 años	Sí	Muestreo Selectivo: . Guardar la comunicación de forma permanente. . Expurgar a los 5 años los Planes de Seguridad y Salud desde el fin de obra, excepto los seleccionados en la oficina productora
01179	Aviso Previo de Obra	No	No	Sí	5 años. Oficina Productora
01180	Registro de Exención de Auditorías del Sistema de Prevención	3 años	20 años	No	
01181	Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA)	3 años	20 años	No	
01182	Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción (REA)	3 años	20 años	Sí	Muestreo Selectivo: Expurgar la documentación adjunta a los 10 años Registro On line es de competencia nacional

\* El plazo de expurgo siempre deberá contarse desde la fecha de cierre del expediente.



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de actuaciones de fomento de los usos de ocio y pedagógicos en una finca rústica forestal de propiedad privada del término municipal de Fortanete (Teruel), promovido por D. Juan Francisco Cañada Martín, y se autoriza ejecución. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/3930).**

*Tipo de procedimiento:*

Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 6.5 y 9).

Eliminación sustancial de la cubierta vegetal sin pérdida de la condición de monte (artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y artículo 117 g de la Ley 15/2006, de montes de Aragón).

Autorización del proyecto y de la actividad (artículo 38 b de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón)

Promotor: D. Juan Francisco Cañada Martín.

Proyecto: actuaciones de fomento de los usos de ocio y pedagógicos en una finca rústica forestal de propiedad privada del término municipal de Fortanete (Teruel).

*Antecedentes en la tramitación ambiental:*

14 de septiembre de 2009: A petición de D. Juan Cañada Martín, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable, con prescripciones, relativo a las repercusiones sobre los espacios de la Red Natura 2000 como consecuencia de la puesta en marcha y desarrollo de la actividad de práctica de conducción de vehículos a motor todo terreno por caminos forestales particulares. Respecto a la actuación propuesta, se acotan determinados aspectos que afectan a los recorridos proyectados. Así, se pospone la toma de decisión de algunos de los tramos de nueva apertura que conectan caminos existentes, debido a la escasa definición de estos aspectos en la documentación presentada. Igualmente, se evidencia que alguno de los recorridos se programan sobre caminos que pertenecen a vías pecuarias clasificadas, por lo que es necesario establecer las condiciones en la que esta actuación puede ser compatible con los usos legales de estos bienes de dominio público pecuario, a través de la correspondiente autorización administrativa

*Descripción básica del proyecto presentado*

Se establecen cinco recorridos para el tránsito de vehículos a motor, a pie y en bicicleta

Recorrido	Longitud (metros)	Localización (paraje)	Polígono	Parcela
1	2.700	Rabosera	34	161
2	1.880	Rabosera	34	161
3	3.825	Casa Cañada-Matanzas	27	16 y 26
4	2.570	Mascarosas	28	24
5	2.900	Mascarosas	32	4

En el recorrido 1, 836 metros se realizan por caminos existentes y 1.864 son de nuevo trazado. El recorrido 2, 765 metros transcurren por caminos existentes y 1.115 por caminos de nuevo trazado.

En el recorrido 3 se aprovechan caminos existentes con zonas que deben atravesar campos agrícolas.

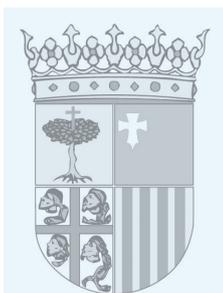
Los recorridos 4 y 5 discurren por caminos ya existentes.

En total, el conjunto de los recorridos presentan una longitud de 13.875 metros, de los que 11.074 aprovechan viales practicables y 2.801 metros son de nuevo trazado, para conectar con caminos o trochas existentes. Para los nuevos trazados no se precisan movimiento de tierras. Únicamente, se harán pasadas de tractor, sin ningún tipo de apero, de manera que se marque la huella del trayecto.

Una vez definidos los trazados, se desarrollarán los siguientes tipos de actividades:

1.—Circulación motorizada en grupo por un recorrido marcado por la organización y sin finalidad competitiva.

2.—Competiciones de vehículos a motor de carácter especial donde se combinan aspectos como la orientación, la habilidad, la velocidad, la regularidad, juntos o por separados.



3.—Recorridos a pie o en bicicleta por itinerarios balizados con fines turísticos y divulgativos, o actividades y pruebas de orientación.

Se establecen como puntos de atención a los visitantes las masadas existentes en la propiedad, Casa Cañada y Casa de Rabosera, que cuentan con servicios de agua y saneamiento. Como lugares de interés singular, el entorno del Pino sestero, pino albar de notables dimensiones, y las proximidades de Casa Cañada, adecuado para el avistamiento de cabra montés. Igualmente, se proyecta (sin precisar ubicación y dimensiones), áreas de estacionamiento para vehículos de visitantes, un punto de control o coordinación y una zona donde instalar una unidad sanitaria móvil, caso de ser necesaria. Igualmente, se instalarán balizas o señales fijas con materiales naturales (piedras y postes de madera) o temporales -para las pruebas- con cintas de plástico.

*Documentación presentada:*

Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 26 de abril de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la decisión.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Fortanete.

Comarca Maestrazgo.

Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Viceconsejería de Turismo.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Ecologistas en Acción-Otus

Fundación Ecología y Desarrollo.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio de la comunicación a las personas previsiblemente afectadas por el proyecto («Boletín Oficial de Aragón» n.º 105, de 31 de mayo de 2011)

*Respuestas recibidas:*

Se recibe respuesta de:

— Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: considera necesario una evaluación de las repercusiones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico y sobre el patrimonio paleontológico.

— Viceconsejería de Turismo.

— Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel: se señalan las posibles afecciones a las vías pecuarias y al Plan de Recuperación del cangrejo de río.

— Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Ayuntamiento de Fortanete, que señala determinados condicionantes para la circulación en los caminos públicos, en concreto evitar pruebas competitivas por ellos, además de recordar la obligación del promotor de proveerse de las preceptivas licencias municipales para el desarrollo de la actividad.

*Ubicación del proyecto*

Las coordenadas UTM, referidas al huso 30 T, datum 50D, que enmarcan o delimitan la zona donde se va a desarrollar la actuación, son las siguientes:

	X	Y
Límite norte	711.000	4.484.000
Límite sur	711.000	4.480.000
Límite este	713.000	4.482.000
Límite oeste	708.000	4.480.000

Parajes «Casa Cañada», «Las Matanzas», «Las Raboseras» y «Mascarosas», en parcelas rústicas de los polígonos 27, 28, 32, 33 y 34 del catastro de Fortanete.

*Caracterización de la ubicación*

*Descripción general.*

La actuación se sitúa en un área de alta densidad de masías donde su presencia ha conformado el típico paisaje masovero, mosaico de rodales boscosos con pastizales y cultivos. El decreciente uso ganadero y agrícola de las últimas décadas es causa de la expansión del pinar de *Pinus sylvestris*.



### Aspectos singulares

Lugar de Importancia Comunitaria ES2420126 Maestrazgo-Sierra de Gúdar

Ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba el Plan de Recuperación.

Ámbito de aplicación del Decreto 233/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gúdar.

Vías pecuarias «Cordel Paso del Cervero», «Cordel Paso de La Cruz Gorda a Valdelinares» y «Vereda Paso de los Carros».

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Probabilidad de impacto sobre los espacios de la Red Natura 2000. Valoración: Bajo-Medio.

Valoración respecto a la ocupación del terreno y afección a hábitats de interés comunitario. Considerando una anchura media de 2,5 metros, los trayectos de nuevos trazados suponen una ocupación de 7.000 m<sup>2</sup> de terrenos del LIC, con formaciones vegetales diversas (bosques huecos de pino albar, matorrales de erizón —*Erinacea anthyllis*— o arbustadas de boj o de enebro, pastizales vivaces con predominio de *Brachipodium retusum*, etc), alguna de las cuales puede corresponderse con los hábitats de interés comunitario 4090, 5110, 6220, aunque presentan problemas de interpretación y, en cualquier caso, un estado de conservación poco favorable: Todo ello, en conjunto (escasa entidad de la actuación en cuanto a ocupación de terrenos, su amplia representación en la región biogeográfica mediterránea -dentro y fuera de LIC, su estado de conservación y la dificultad de su interpretación), permiten evaluar como poco apreciable la afección directa sobre los objetivos de conservación del LIC.

Valoración respecto a la modificación de las condiciones de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 u otros efectos inducidos. El documento ambiental no contempla la titularidad y régimen de usos de los caminos objeto de aprovechamiento y cómo pueden verse afectados por la actuación. Tampoco contempla posibles efectos inducidos, consecuencia de la explotación, como puede ser una mayor demanda de nuevas rutas. Por otro lado, el programa de seguimiento ambiental es excesivamente escueto, y el periodo de vigencia se limita a tres años. Se adoptan en la presente resolución medidas para compatibilizar el resto de los usos y mantener las funciones ambientales de la infraestructura modificada.

b) Probabilidad de impacto sobre el suelo y el paisaje. Valoración: bajo. No existe modificación de usos.

c) Afecciones a los objetivos de conservación del Plan de Recuperación del cangrejo de río: Probabilidad de impacto: Bajo.

d) Afecciones a bienes patrimoniales y de dominio público. Impacto: Medio: La actuación afecta a caminos de titularidad pública, en algún caso a vías pecuarias, sin evaluar su incidencia o su compatibilidad con los usos legales y ambientales. En cualquier caso, a falta de mayor precisión, la valoración de estos efectos se realizará en los trámites de autorización sustantiva que le son de aplicación (autorización municipal para la correspondiente licencia de actividad clasificada y para el régimen de utilización, en su caso, de los caminos municipales, y autorización para la autorización de las vías pecuarias).

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón sobre la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el resultado de las consultas efectuadas, así como los siguientes fundamentos de derecho:

*Primero.*—Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

*Segundo.*—Artículos 36, 37 y 38 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por los que se establece el ámbito, el procedimiento de evaluación y el régimen de autorizaciones de las actividades que se desarrollan en zonas ambientalmente sensibles.

*Tercero.*—Artículo 68.3 y 68.4 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón, donde se establece el tipo de explotación forestal que tiene la consideración de aprovechamiento.

*Cuarto.*—Artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes donde se regula el régimen de autorizaciones para la modificación de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal.

*Quinto.*—Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



**Sexto.**—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Por todo ello, he resuelto:

1.—No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental proyecto de actuaciones de fomento de los usos de ocio y pedagógicos en una finca rústica forestal de propiedad privada del término municipal de Fortanete (Teruel), por las siguientes razones:

a) Las reducidas dimensiones del proyecto.

b) Afecciones poco significativas a los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000, siempre que se adopten las siguientes medidas.

**Primera.**—Dentro del trámite de calificación de actividad se deberá presentar para su análisis y dictamen, además de los que resulten preceptivos, los siguientes documentos:

— Relación de condiciones para cada una de las modalidades propuestas a las que se deberán sujetar los usuarios y vehículos de las actividades, en orden a un adecuado aprovechamiento y respeto medioambiental (como tipo de vehículos, dispositivos silenciadores, generación de basuras, velocidades máximas, medidas de prevención de incendios, revisiones, etc.). Estas condiciones, y otras que se puedan prescribir para la salvaguarda de los espacios de la Red Natura 2000 y la conservación y ordenado aprovechamiento del medio forestal tendrán una consideración contractual a la hora de ofertar las actividades a los posibles usuarios.

— Medidas de prevención y, en su caso, de alerta y actuación previstas para el caso de que, como consecuencia de la actividad, se produzca un incendio forestal o cualquier episodio de contaminación (vertidos accidentales de aceites, generación y tratamiento de basuras, etc.)

— Medidas de planificación de la actividad (dimensiones y ubicación exacta de las áreas de estacionamiento y de las demás infraestructuras, n.º máximo de pruebas y participantes de cada una de las modalidades y reparto a lo largo del año).

**Segunda.**—En ningún caso se circulará en la modalidad «campo a través», fuera de los caminos legalmente existentes o de los trazados previstos en el documento ambiental.

**Tercera.**—La circulación de los vehículos a motor para el desarrollo de la presente actividad o aprovechamiento, se paralizará cuando, por cuestiones reglamentarias derivadas un elevado riesgo de inicio y propagación de incendios forestales y de la aplicación de la normativa forestal y de prevención de incendios forestales, se vea limitado el tránsito y el uso turístico de vehículos a motor por montes. En cualquier caso, tanto el organizador como los usuarios deberán cumplir las disposiciones contenidas en las diferentes órdenes anuales y prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Cuarta.**—Anualmente, en el mes de enero, se presentará ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel un informe detallado de las actuaciones realizadas a lo largo del año, así como las incidencias de carácter ambiental que se hayan producido y las medidas adoptadas, y previsiones de actividades para el siguiente año.

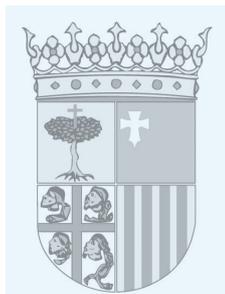
2.—Autorizar la modificación de la cubierta vegetal como consecuencia de los nuevos trazados previstos, en los términos contemplados en el documento ambiental (sin movimientos de tierra, limitándose marcado de huella con rueda de goma del tractor agrícola y del resto de vehículos usuarios de la actividad), siempre que se cumplan las medidas señaladas en el apartado anterior y bajo las siguientes condiciones:

**Primera.**—No se eliminará vegetación arbórea o arbustiva.

**Segunda.**—La presente autorización caducará en caso de no ejecutarse la actuación en el plazo de dos años desde la comunicación de la presente resolución. En estas circunstancias, la circulación por los nuevos trazados propuestos tiene consideración de «campo a través» y en consecuencia no se encuentra permitida de acuerdo con la condición segunda señalada en la medida segunda del apartado 1 de la presente resolución.

3.—Autorizar las actividades propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, siempre que se cumplan las medidas señaladas en los apartados anteriores.

4.—La presente resolución se emite sin perjuicio de cuantos otros informes, licencias y autorizaciones de administraciones públicas o de personas físicas o jurídicas resulten preceptivos. Parte de los trazados propuestos discurren por caminos públicos, algunos de ellos tienen la consideración de vías pecuarias (recorrido tres —«Paso de la Cruz Gorda a Valdelinares», recorrido cuatro —«Paso de Los Carros» y recorrido 5 —«Paso del Cervero»). La actividad a desarrollar por terrenos de las vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del INAGA. La solicitud contemplará las condiciones de compatibilidad de los usos pretendidos con los usos legales, fundamentalmente los de tránsito ganadero. La



autorización, si procede, garantizará la prevalencia de los usos legales del bien pecuario y sus plazos de vigencia.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente Resolución de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra la presente Resolución de autorizar las actividades propuestas y la eliminación local de la cubierta vegetal natural sin cambio de uso forestal, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión  
Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de Cinca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Velilla de Cinca (N.º Expte. INAGA/500201/71A/2011/3018).**

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si la modificación debe someterse a Evaluación Ambiental según la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 13.2. Modificación incluida en el anexo 1, apartado 2 a).

Promotor: Ayuntamiento de Velilla de Cinca (Huesca).

Solicitud: Modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Velilla de Cinca.

*Descripción básica de la modificación presentada:*

Reclasificación de 4.664,7 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial, de los cuales 736,4 m<sup>2</sup> se destinan a zonas verdes y equipamientos.

Actualmente el PGOU de Velilla de Cinca clasifica el suelo en suelo urbano y no urbanizable.

Documentación presentada: Modificación n.º 5 del Plan, General de Ordenación Urbana de Velilla de Cinca. Fecha de presentación 28 de marzo de 2011.

Documentación complementaria/Requerimientos: Fecha de presentación 13 de abril de 2011

*Proceso de consultas para la adopción de la resolución:*

Administraciones, Instituciones y personas consultadas.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.

Diputación Provincial de Huesca.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Consejo de Protección de la Naturaleza.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

*Respuestas recibidas:*

Confederación Hidrográfica del Ebro: Considera la modificación propuesta compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere a excepción de las preceptivas autorizaciones que deba emitir en lo referido a la posible captación de aguas subterráneas y/o vertido de aguas residuales.

Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: informa de la ausencia de datos referidos al patrimonio paleontológico y arqueológico en el ámbito de actuación debiendo comunicar a dicho servicio cualquier hallazgo en el transcurso de las obras.

Informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Ordenación del Territorio (Art. 57 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón).

*Ubicación del plan:*

Término municipal de Velilla de Cinca. El sector objeto de la modificación se sitúa sobre eriales en el límite oeste del núcleo urbano limitando por el este con la vía pecuaria «Cordel de Velilla a Torrente de Cinca» de 37,61 m de anchura legal. Las coordenadas centrales del sector son: UTM (ED1950) en Huso 31 271.564 / 4.607.689.

*Caracterización de la ubicación:*

*Descripción general:*

Paisaje llano del valle del Cinca destinado a usos agrícolas. El área afectada está formada por vegetación nitrófila y restos de construcciones asociadas a antiguos usos agrícolas.

*Aspectos singulares:*

— Vía pecuaria «Cordel de Velilla a Torrente de Cinca».

— Zona de nidificación de cernícalo primilla, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como «sensible a la alteración del hábitat».

*Potenciales impactos del desarrollo del plan y valoración:*

— Consumo de suelo: Valoración: impacto bajo. El área objeto de la modificación se corresponde con terrenos abandonados con edificaciones aisladas y separada de la zona urbana por un vial.

— Afección a la vegetación natural. Valoración: impacto bajo por tratarse de terrenos baldíos con vegetación de carácter ruderal.

— Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El consumo de recursos se incrementará, sin embargo todos los servicios se prevé realizarlos a través de los sistemas municipales.



— Afección a la fauna catalogada: impacto bajo por situarse próximo al casco urbano y en suelos de regadío que no son hábitats favorables para el cernícalo primilla.

— Afección al dominio público pecuario. Valoración: impacto medio. La vía pecuaria se clasifica como suelo urbano cuando debe tener la categoría de suelo no urbanizable especial conforme a la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Parte de su superficie es ocupada por el vial.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 712006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Uno.—No someter a procedimiento de evaluación ambiental la modificación aislada n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de Cinca (Huesca), por los siguientes motivos:

— La ubicación junto al suelo urbano actual y la posibilidad de conexión con las infraestructuras existentes.

— La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

Dos.—Establecer el cumplimiento de las siguientes medidas, sin perjuicio de las condiciones establecidas por otros organismos:

— La normativa urbanística que se modifica incorporará las determinaciones que en su caso establezca el Informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Ordenación del Territorio.

— Se deberá mantener la integridad de la vía pecuaria o determinar un trazado alternativo conforme el artículo 27 de la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Según lo dispuesto en el art 39 bis de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.3 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión  
Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de innivación artificial de las pistas «Pinar» y «Camino les Pllanes» de la estación de esquí de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/3901).**

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9).

Promotor: Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S. A.

*Descripción básica del proyecto presentado:*

Ejecución de nuevos tramos de red de innivación artificial que permitirán innivar las pistas «Pinar» y «Camino les Planes» en la estación de esquí de Cerler. Para ello se realizarán 1.300 m de nuevas conducciones y se instalarán 18 arquetas/innivadores (17+1 bis). El nuevo circuito conecta con la red de innivación existente en la arqueta de vaciado (última arqueta) de la pista «La Rabosa» y finaliza en la arqueta de vaciado de la pista «Fontnals».

La zanja de servicios tendrá una anchura variable entre 80 cm a 1 m y una profundidad de 1,20 m. En la zanja se instalarán las conducciones de agua, aire, electricidad, drenaje, cables de control y tubos de reserva. Las arquetas sobre las que irán instalados los cañones de innivación tendrán unas dimensiones de 1x1m y una profundidad de 1,30 m con tapa de acero y preparada para alojar la base de la percha del innivador (cañón), haciendo las veces de cimentación. Los cañones serán fijos y tendrán 10 m de altura.

La instalación utilizará la balsa, bombas y compresores de aire que emplea la red de cañones existente. En referencia a los requerimientos de agua de la nueva red se considera suficiente con la concesión actual otorgada por el Organismo de Cuenca y se redistribuirán los caudales entre los actuales cañones y los nuevos. El abastecimiento eléctrico de los nuevos cañones se realizará desde un cuadro eléctrico localizado en la nave de almacén del telesilla «Rincón del Cielo». Con objeto de asegurar la revegetación, en la apertura de la zanja se retirará y acopiará la cobertura vegetal (tepales) para poder reimplantarlos una vez terminados los trabajos. Igualmente se retirará y acopiará la capa de tierra vegetal (30 cm) para su posterior uso en restauración.

Además de la alternativa cero, se realiza el análisis de dos alternativas al proyecto, la alternativa 1, consistente en ejecutar la red de innivación en las pistas «Pinar» y «Ardillas», y la alternativa 2, analizada en el presente informe, correspondiente a la innivación de las pistas «Pinar» y «Camino les Pllanes». En la valoración de las alternativas se descarta la alternativa 1 al estimarse que la elevada pendiente de la pista «Ardillas» supone una ejecución sensiblemente más compleja y en consecuencia se producirá un mayor impacto ambiental siendo, además, la recuperación más lenta y costosa. Adicionalmente se considera que la alternativa 2, con una inversión económica similar, maximiza la superficie esquiable en una zona de mayor circulación de esquiadores, por lo que el beneficio socioeconómico sería mayor.

*Documentación presentada:*

Documento Ambiental de la actuación: Fecha de presentación: 20 de abril de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Benasque

Comarca de la Ribagorza

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Ordenación del Territorio

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

Asociación naturalista de Aragón-ANSAR

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Acción Verde Aragonesa

Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 103, de 27 de mayo de 2011 para identificar posibles afectados.

Se ha recibido respuesta de las siguientes entidades:

El Ayuntamiento de Benasque señala que el proyecto se considera positivo para la sostenibilidad social por suponer mejoras en la actual estación de esquí.

La Comarca de la Ribagorza señala que no es competente en materia de medio ambiente por no haberse realizado la transferencia de dicha competencia.

La Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que no se conocen yacimientos paleontológicos ni arqueológicos dentro del ámbito del proyecto, aunque la ausencia de estu-



dios arqueológicos no permiten realizar una valoración del impacto sobre el Patrimonio Cultural, siendo imprescindible la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto, considerando que la iniciativa debe someterse a evaluación de impacto sobre el Patrimonio Cultural.

#### *Ubicación del proyecto*

La actuación se proyecta en las pistas de esquí «Pinar» y «Camino les Pllanes» de la estación de esquí de Cerler, en la umbría de Punta Labert II. La red proyectada comienza en la zona más baja de la pista «La Rabosa», discurre por la pista «Pinar» hasta llegar a la explanada donde finaliza el telesilla «Rincón del Cielo» y continúa por la pista «Camino les Pllanes» hasta conectar con la arqueta de vaciado de la pista «Fontnals» donde termina.

#### *Caracterización de la ubicación:*

##### *Aspectos generales*

La pista «Pinar» discurre por terrenos con pendientes elevadas, mientras que la pendiente del Camino les Pllanes es más moderada al coincidir con una pista de acceso para vehículos y maquinaria a la zona. Las cotas en las que se localizan estas pistas oscilan entre 1850 y 2015 m. La red discurre por terrenos terciarios calizos a excepción de la plana del final del telesilla «Rincón del Cielo» y parte del camino les Pllanes donde se presentan derrubios de ladera de origen cuaternario. La vegetación predominante en la zona corresponde con pinares de pino moro y pino silvestre, acompañados en algunas áreas por enebro. Las pistas de esquí de la zona se intercalan entre los pinares y sustentan un césped denso de altura, en el que se desarrollan especies como *Festuca gautieri* y *Festuca scoparia*.

La fauna de la zona corresponde con especies características de áreas de alta montaña, con presencia del zorro, sarrio y avifauna ligada al bioma alpino como el treparriscos, el gorrión alpino, la perdiz pardilla y el urogallo pirenaico catalogado este último como sensible a la alteración de su hábitat según el catálogo de especies amenazadas de Aragón. Entre las rapaces presentes que habitan en la zona, además del quebrantahuesos, se encuentra águila real y halcón abejero presente en las masas arboladas de la zona.

##### *Aspectos singulares*

- Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta, aprobado mediante el Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón
- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).

— Monte de Utilidad Pública n.º 30 «Valle izquierda del río Ésera»

— Vía pecuaria: Cordel de Liri a la Picada

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

**Afección a la vegetación natural.** Valoración: Impacto potencial medio. La excavación de zanjas y tránsito de maquinaria supondrá la afección de una superficie máxima estimada de 1,3 ha, correspondiendo fundamentalmente a césped denso de altura en la pista de esquí «Pinar» y a un vial transitable en la pista «Camino les Pllanes». Aunque el impacto será de escasa significación parte del trazado previsto y alguno de los cañones a instalar pueden afectar a ejemplares de pino moro si dicho trazado no se ciñe al camino.

**Afección a la fauna.** Valoración: Impacto bajo. El mayor impacto se producirá en la fase de construcción debido a molestias a las especies de la zona debido al tránsito de maquinaria y, en especial, a especies como el urogallo o el quebrantahuesos. A este respecto se propone en la memoria ambiental la ejecución de la obra entre finales de agosto y el mes de octubre fuera de los meses críticos para ambas especies lo que reducirá notablemente el impacto.

**Afección al suelo.** Valoración: Impacto bajo. Tras el tendido de las tuberías, se procede a su cobertura y acondicionamiento con material procedente de su excavación. No se alteran los usos de suelo existentes al recolocarse los tepes retirados previamente y a la hidrosiembra posterior. Tampoco son previsibles cambios relevantes respecto al relieve de la zona.

**Afección al Paisaje.** Valoración: Impacto bajo. Se considera escaso dado que se localizan en pistas de esquí ya existentes y en terrenos altamente antropizados debido a la existencia de numerosas infraestructuras asociadas al uso deportivo.

**Afección al PORN Parque Natural de Posets-Maladeta.** Valoración: Impacto bajo. Las instalaciones previstas se ubican cerca del límite sur del Plan y a distancias considerables de los monumentos naturales asociados al Parque Natural, en un entorno previamente modificado.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de innivación artificial de las pistas «Pinar» y «Camino les Pllanes» de la estación de esquí de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), por los siguientes motivos:

- a) moderada dimensión del proyecto, así como el carácter temporal de los impactos
- b) La reducida utilización de recursos naturales
- c) Su ubicación en el dominio esquiable de la estación Cerler.

El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

1.—La instalación de la red de innivación se realizará fuera de la época de reproducción del quebrantahuesos y del urogallo, efectuando las obras pertinentes durante los meses de septiembre a noviembre.

2.—Con carácter previo al inicio de las obras se tramitará ante este Instituto el expediente de concesión de uso privativo del Dominio Público Forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública n.º 30 «Valle de la izquierda del río Ésera», de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. Igualmente se tramitará la pertinente ocupación de la vía pecuaria Cordel de Liri a la Picada según lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

3.—Durante el desarrollo de los trabajos de instalación se deberá respetar al máximo la vegetación presente en la zona. Las zanjas a construir adaptarán su trazado de forma que se evite afectar a ejemplares de *Pinus uncinata* y, en el caso de la pista «Camino les Pllanes» deberá construirse lo más cerca posible de las márgenes del camino. Se aprovecharán los claros libres de arbolado para la ubicación de las arquetas/innivadores. Los parques de maquinaria y otras instalaciones auxiliares se emplazarán en la explanada anexa a las instalaciones del telesilla «Rincón del Cielo» localizada en la zona de confluencia de las dos pistas afectadas.

4.—Deberán realizarse prospecciones arqueológicas por técnico competente en los terrenos afectados por la obra. Se deberá redactar un estudio detallado sobre el Patrimonio Cultural que incluya un inventario de bienes culturales y el resultado de las prospecciones, que deberá ser informado por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierra apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a la comunicación inmediata del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental sobre evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente Resolución de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión  
Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



**RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio de viabilidad para la construcción del camino natural del Matarraña, TT.MM. Beceite, Valderrobres, La Fresneda, Torre del Compte, Valdetormo, Mazaleón, Calaceite, Arens de Lledó, Lledó, Cretas (Teruel) y Maella, Fabara, Nonaspe y Fayón (Zaragoza). (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/1401).**

*Tipo de procedimiento:* Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9).

Promotor: TRAGSATEC y Asociación Matarranya-Algars.

Proyecto: Camino natural aprovechando antiguos viales que discurren por las proximidades de los cursos de los ríos Matarraña y Algars, dentro de terrenos de titularidad pública.

*Descripción básica del proyecto presentado:*

— Camino circular entre el Parrisal de Beceite y el Camino Natural del Ebro (GR-99), con el fin de dotar al territorio de una red de caminos de proximidad a la naturaleza. El proyecto se enmarca dentro del Programa de Caminos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

— El camino con una longitud cercana a los 200 Km, se divide en 14 etapas y está dirigido al uso por senderistas y ciclistas, por lo que su ancho será como máximo de 2 metros. De forma general, las obras consistirán en el acondicionamiento de la plataforma mediante la mejora del firme y desbroce de la vegetación, la instalación de obras de fábrica para salvar cauces, la habilitación de áreas de descanso, refugios y miradores, así como colocación de mobiliario rústico y señales. Se prevé el uso puntual de maquinaria pesada (retroexcavadora, motoniveladora, rodillo y camión).

— El estudio ha identificado varias actuaciones susceptibles de producir impacto y que se ubican dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Estas son:

1.—Acondicionamiento de las sendas al Mas de Sant Miquel, a El Salobral y a la Central de Bonet; así como mejora del acceso y servicios en el paraje «El Parrisal», mediante la colocación de bandas reductoras de velocidad en el acceso rodado, el desmantelado del área de descaso en el Pla de la Mina, la instalación de un nuevo aparcamiento y área de descanso antes de la entrada al paraje, y de dos fuentes naturales. Estas actuaciones se ubican en el municipio de Beceite.

2.—Recuperación de antiguos pasos de ganado, que discurren inferiores a los puentes de la carretera N-420, en los municipios de Mazaleón y en Calaceite. Para ello, se propone la colocación de dos escolleras, adyacentes al talud de la carretera y sobre las que se trazaría la senda. Las dimensiones respectivas son: 237 m y 120 m de longitud, 1,5 m de altura y 2 m de anchura y el aporte de 711 m<sup>3</sup> y 360 m<sup>3</sup> de áridos, procedentes de los ríos Matarraña y Algars.

3.—Protección de taludes mediante mallas de triple torsión en el entorno del viaducto de la Vía Verde de Zafan en Torre del Compte y en el camino entre Fabara y Nonaspe. Además, se pondrán pequeñas escolleras en las aletas de los caños colocados en Fayón.

4.—Construcción, en los cauces de los ríos Matarraña, Uldemó y Algars, de un total de 9 vados de hormigón, ubicados en zonas donde existe un paso natural no habilitado y de longitudes comprendidas entre los 125 m y los 48 m. Así mismo, se colocarán 12 pasos de pisas de hormigón, junto a vados existentes.

*Documentación presentada:*

— Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 21 de febrero de 2011.

*Proceso de consultas para la adopción de la resolución.*

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Valderrobres.
- Ayuntamiento de La Fresneda.
- Ayuntamiento de Beceite.
- Ayuntamiento de Torre del Compte.
- Ayuntamiento de Valdetormo.
- Ayuntamiento de Mazaleón.
- Ayuntamiento de Calaceite.
- Ayuntamiento de Arens de Lledó.
- Ayuntamiento de Lledó.
- Ayuntamiento de Cretas.
- Ayuntamiento de Maella.



- Ayuntamiento de Fabara.
- Ayuntamiento de Nonaspe.
- Ayuntamiento de Fayón.
- Comarca de Matarraña/Matarranya.
- Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Caspe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Publicación durante 30 días en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 95, de 17 de mayo de 2011 para identificar posibles afectados.

*Respuestas recibidas:*

- Ayuntamiento de Lledó considera el proyecto socialmente sostenible basado en criterios ambientales, económicos, políticos, culturales y tecnológicos.
- Ayuntamiento de Calaceite realiza un pronunciamiento expreso favorable a la sostenibilidad social del proyecto.
- Ayuntamiento de Beceite señala que el proyecto tiene capacidad de generar los recursos necesarios para sostenerse eficientemente en el tiempo.
- Ayuntamiento de Cretas señala que el proyecto tiene capacidad de generar los recursos necesarios para sostenerse eficientemente en el tiempo.
- Ayuntamiento de La Fresneda considera adecuada la sostenibilidad social del proyecto.
- Ayuntamiento de Fayón señala que el proyecto es socialmente sostenible y las medidas preventivas y correctoras adecuadas.
- Comarca del Bajo Aragón-Caspe señala que el proyecto es socialmente sostenible a salvo de que se cumplan las obligaciones y parámetros urbanísticos y medioambientales vigentes.
- La Dirección General de Ordenación del Territorio remite informe territorial señalando entre otras cosas, que el proyecto impulsa el desarrollo rural por el turismo, contemplado como estrategia territorial en las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Matarraña, que se han incluido medidas preventivas y correctoras de las afecciones ambientales negativas. Por otra parte recomienda paisajísticamente para los pasos del río Matarraña y Algars un aplacado de losa caliza.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural señala que el proyecto debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el Patrimonio Cultural incluyendo una prospección arqueológica específica.

*Ubicación del proyecto:*

Términos municipales de Beceite, Valderrobres, La Fresneda, Torre del Compte, Valdetormo, Mazaleón, Calaceite, Arens de Lledó, Lledó, Cretas (Teruel) y Maella, Fabara, Nonaspe y Fayón (Zaragoza). Riberas, márgenes y cauces de las cuencas fluviales de los ríos Algars, Matarraña y Ulldemó (cuena hidrográfica del Ebro).

*Caracterización de la ubicación:*

*Descripción general*

— Amplia extensión geográfica desde los Puertos de Beceite hasta la depresión del Ebro, atravesando ambientes forestales, rupícolas y riparios, destacando la existencia de los hábitats de interés comunitario prioritarios 9533 «Pinares mediterráneos de pinos negros endémicos», 9561 «Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* sp.», 6110 «Pastizales rupícolas», 7210 «Turberas de carrizos básicas» y 1520 «Matorrales gipsícolas ibéricos».

— Presencia de águila perdicera y alimoche catalogados respectivamente como «en peligro de extinción» y «vulnerable», con importantes áreas de anidamiento en los cortados fluviales del río Matarraña y Algars, dentro de los municipios de Nonaspe, Fayón, Beceite y Arens de Lledó. Constancia en el río Matarraña de pez fraile, catalogado como «en peligro de extinción», así como de lamprehuela, nutria, colmilleja, locha y bermejuela, catalogados como «sensible a la alteración de su hábitat» y de bagre, catalogado como «vulnerable», en el río Algars. Además, los tramos altos de ambos cauces están habitados por la trucha común.

*Aspectos singulares:*

- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) ES 2420036 «Puertos de Beceite», ES2420119 «Els Ports de Beseit», ES 2420118 «Río Algars» y ES2430097 «Río Matarranya». Los hábitats y fauna mencionados son objetivo de conservación de estos espacios.



- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000307 «Puertos de Beceite» y ES0000298 «Matarraña-Aiguabarreix». Las aves mencionadas son objetivo de conservación.

- Ámbito de aplicación territorial del Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés. El proyecto se desarrolla parcialmente dentro del ámbito territorial del Plan, en el tramo que discurre por el municipio de Fayón, sin que se afecte a sus principales valores ambientales.

- Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), con presencia de la especie en las cabeceras de los ríos Matarraña y Ulldemó.

- Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias catalogadas.

*Potenciales impactos del proyecto y valoración*

a) Afección a la vegetación. Valoración: Impacto bajo. La eliminación de la vegetación se producirá por la recuperación de sendas existentes, así como por la habilitación de áreas de descanso, refugios y miradores, previéndose desbroces de sotobosques y la eliminación puntual de vegetación forestal y riparia de porte arbóreo, sin afectar significativamente a los hábitats de interés comunitario existentes.

b) Afección a la fauna. Valoración: Impacto medio. El uso de maquinaria durante las obras causará un aumento en los niveles acústicos pudiendo afectar a zonas de anidamiento de aves sensibles y catalogadas (águila perdicera y alimoche). En funcionamiento, las áreas de descanso y aparcamiento provocarán una mayor frecuentación humana de la zona pudiendo generar molestias a la fauna. Por otra parte, la ejecución de las obras localizadas en cauces fluviales puede disminuir temporalmente la calidad del agua y afectar a la freza de la fauna piscícola, aunque su presencia no interrumpirá la conectividad longitudinal del río ni alterará apreciablemente el hábitat ripario.

c) Afección al Plan de Recuperación del cangrejo de río común. Valoración: Impacto bajo. Las obras previstas no supondrán la afección a poblaciones ni la alteración de su hábitat, siempre que se eviten obras que implique la utilización de hormigón o la modificación de hidrodinámica, en los cauces con presencia de esta especie.

d) Afección a espacios de la Red Natura 2000. Valoración: Impacto bajo. Las afecciones derivadas de la ejecución de las obras son poco significativas, aunque será necesario adoptar medidas preventivas para minimizar la afección a la reproducción de la fauna catalogada presente. Así mismo, la actuación no introducirá usos distintos a los tradicionales al recuperar sendas existentes. En caso de ejecutarse la escollera prevista se deberá replantear, ya que en función de sus dimensiones, puede modificar la dinámica de los cauces y los hábitats asociados.

e) Afección a los Dominios Públicos Forestal y Pecuario. Valoración: Impacto bajo, las infraestructuras previstas afectarán puntualmente a Montes de Utilidad Pública y los usos no interferirán en los fines de dichos dominios.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de estudio de viabilidad para la construcción del camino natural del Matarraña, TT.MM. Beceite, Valdebrobes, La Fresneda, Torre del Compte, Valdetormo, Mazaleón, Calaceite, Arens de Lledó, Lledó, Cretas (Teruel) y Maella, Fabara, Nonaspe y Fayón (Zaragoza), por los siguientes motivos:

a) El proyecto es de reducidas dimensiones ya que el camino se ajusta a trochas y senderos existentes.

b) Inexistencia de efectos significativos sobre los objetivos de conservación de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

c) La reducida utilización de los recursos naturales.

d) El establecimiento de las siguientes medidas:

— Deberá replantearse la escollera prevista bajo el puente de la N-420, minimizando su longitud, anchura y su altura sobre el cauce para ejecutar un paso practicable en condiciones ordinarias de caudal al objeto de minimizar las afecciones sobre la Red Natura 2000. No se emplearán materiales extraídos del cauce para las obras de la misma y la limpieza del margen derecho del río en la longitud afectada se ceñirá a la retirada de árboles caídos o en riesgo de caída, vegetación muerta y en su caso residuos.

— Previo a la realización del proyecto final se realizará un estudio detallado con el fin de localizar definitivamente los diversos elementos (áreas descanso, refugios, miradores...) que conlleven una mayor frecuentación humana, evitando las proximidades de enclaves repro-



ductores de fauna catalogada. En la elaboración del estudio se consultará al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con el fin de delimitar dichos enclaves y una vez realizado se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, junto con el proyecto definitivo.

— El proyecto final contemplará la ejecución de las obras, que supongan el uso de maquinaria pesada y se ubiquen dentro de los municipios de Nonaspe, Fayón, Beceite y Arens de Lledó, durante el periodo comprendido del 15 agosto al 15 de enero, con el fin de evitar afectar a la reproducción de aves catalogadas. Así mismo, las obras dentro de cauces o en márgenes se realizarán en el periodo comprendido de agosto a noviembre, fuera de la época de freza de la fauna piscícola catalogada. Así mismo, se evitará la construcción de pasos con losas de hormigón, caños, obras de drenaje, badenes, o cualquier otro tipo de obra que implique la utilización de hormigón o la modificación de las características naturales de los cauces, afectando al cangrejo de río común

— Finalizadas las obras, se retirarán los materiales sobrantes de la construcción y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones. El uso previsto supondrá un riesgo de incremento de residuos por la afluencia de personas, por lo que el proyecto deberá contemplar labores de limpieza y concienciación ambiental hacia los usuarios. En este sentido, se dotará a los senderos de carteles o paneles explicativos para recordar a los usuarios el riesgo que supone para el medio el incremento de basuras.

— Se comunicará con suficiente antelación a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente de Teruel y Zaragoza de las fechas previstas para el inicio de las obras, al objeto de que se pueda realizar conjuntamente el replanteo de las obras (respetando la mayor cantidad posible de vegetación arbórea), así como, la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección para la fauna.

— Se deberá disponer de la preceptiva autorización de concesión de uso privativo del dominio público forestal para las actuaciones que se localicen dentro de Monte de Utilidad Pública, así mismo, la apertura de nuevos viales, la modificación o acondicionamiento de pistas que transcurran por su interior deberá contar con la autorización de la administración gestora del monte (Servicios Provinciales de Medio Ambiente). Además, para cualquier actuación sobre vías pecuarias, se requerirá la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Las obras proyectadas sobre Dominio público Hidráulico deberán contar con autorización del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro).

— Se realizará un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural de la zona afectada con carácter previo a la realización de las obras, que contemple un inventario de bienes culturales, incluyendo el resultado de las prospecciones a realizar por personal técnico cualificado en las zonas afectadas por el proyecto, y las posibles afecciones directas o indirectas a los mismos. El citado Estudio deberá ser presentado a la Dirección General de Patrimonio Cultural que en su caso establecerá las medidas correctoras a implementar en la ejecución del proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente resolución de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión  
Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



**RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de nueva infraestructura de conexión sobre el río Cinca de las carreteras A-1234 de Fraga a Monzón y A-131 de Fraga a Huesca, tramo: Zaidín y Velilla de Cinca, en los términos municipales de Zaidín, Velilla de Cinca y Ballobar (Huesca), promovido por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/01183).**

Los proyectos de carreteras convencionales de nuevo trazado se hallan incluidos en el anexo II, Grupo 6: Proyectos de infraestructuras de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón solicitó el inicio del procedimiento de consultas previas a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, remitiendo el documento o memoria comprensiva del proyecto al INAGA.

Una vez efectuadas las consultas previas y obtenida contestación de los Ayuntamientos de Velilla de Cinca y Ballobar, de la Comarca del Bajo Cinca y del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, se remitió Resolución de 5 de agosto de 2009 al promotor, por la que se determinaba la amplitud y grado de especificación de la información que debía contener el estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto. Transcurrido el periodo de información pública, la Dirección General de Carreteras remitió en fecha 15 de febrero de 2011, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el expediente de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Nueva infraestructura sobre el río Cinca de las carreteras A-1234 de Fraga a Monzón y A-131 de Fraga a Huesca, tramo: Zaidín-Velilla de Cinca», incluyendo el estudio de impacto ambiental, copias de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca (BOP n.º 185, de 28 de septiembre de 2010 y n.º 201 de 21 de octubre de 2010) y en el «Boletín Oficial de Aragón» («Boletín Oficial de Aragón» n.º 193 de 1 de octubre de 2010 y n.º 214, de 3 de noviembre de 2010), así como copia de las contestaciones y alegaciones recibidas durante la exposición pública del proyecto, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, del Ayuntamiento de Velilla de Cinca, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Comarca del Bajo Cinca, de Ecologistas en Acción Bajo Cinca, de la Sociedad Española de Ornitología y de un particular. Las alegaciones con contenido ambiental señalan que la zona sobre la que va a cruzar la nueva infraestructura es zona de gran valor ecológico, catalogada como LIC, que algunas de las alternativas estudiadas, especialmente las denominadas como B y B1, pasan por amplias zonas de soto muy bien conservado y relativamente aisladas de la influencia humana, por lo que son lugar importante de refugio de especies animales de interés y deberían preservarse. Por todo ello consideran que dichas alternativas deben descartarse, señalando como alternativa más recomendable la alternativa C que atraviesa la menor cantidad de soto posible. Así mismo señalan que la nueva infraestructura debería disponer de sistemas para minimizar el ruido y humo de los vehículos y el atropello de animales terrestres y que se evite el inicio de las obras en periodos en que pueda verse perjudicada la reproducción animal (primavera especialmente).

Se solicitó a los Ayuntamientos de Zaidín, Velilla de Cinca y Ballobar y a la Comarca del Bajo Cinca un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Informaron favorablemente la sostenibilidad social del Proyecto la Comarca del Bajo Cinca y los Ayuntamientos de Ballobar y Velilla de Cinca. Se comunicó trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y se remitió un borrador de la presente resolución a los ayuntamientos afectados, no habiéndose recibido manifestación al respecto.

Se han contemplado 5 posibles alternativas de trazado, con unas longitudes de 1.613 m para la alternativa B, 1.898 m para la alternativa C, 2.082 m para la alternativa A, 2.182 m para la alternativa B1 y 2.386 m para la alternativa D. Las alternativas A, B y B1 conectan las carreteras A-1234 y A-131 al Sur del núcleo de Zaidín en una zona próxima a la nueva variante de Zaidín, necesitando en el caso de las alternativas A y B1 la modificación de dicha variante para realizar una conexión, mientras que las alternativas C y D lo hacen por el Noroeste, próximas a las vías del AVE. Todas las alternativas realizan un cruce con el río Cinca en diferentes puntos, estimándose unas longitudes de la estructura de cruce de 480 m para la alternativa A, 450 m para las alternativas B, B1 y C y 600 m para la alternativa D.

Se prevén unas necesidades de vertedero que varían entre 6.548 m<sup>3</sup> para la alternativa B y 15.429 m<sup>3</sup> para la alternativa D y en cuanto a necesidades de préstamo varían entre los 76.420 m<sup>3</sup> para la alternativa A y los 506.717 m<sup>3</sup> de la alternativa D. Se propone una zona de préstamo de 23,7 ha aproximadamente y tres posibles zonas de vertedero de excedentes de



excavación de 5,6 ha totales y capacidades de 160.000, 25.000 y 65.000 m<sup>3</sup> para los vertederos 1, 2 y 3 respectivamente.

La sección tipo está compuesta por una plataforma con dos carriles de 3,5 m cada uno, dos arcones de 1,5 m y aceras en la estructura de cruce sobre el río Cinca de 1,5 m a cada lado.

El estudio considera todas las alternativas viables desde un punto de vista ambiental, aunque considera la alternativa B como la más adecuada por presentar una menor cantidad de tierra vegetal excavada y menor longitud, por generar menores taludes, por necesitar menor cantidad de vertederos y préstamos y por afectar a menos zonas de cultivos y a caminos y define las alternativas C y D como las que más efectos severos producen sobre el medio.

Todas las alternativas atraviesan el río Cinca, cuyo cauce y riberas se corresponden con el Lugar de Interés Comunitario ES2410073 «Ríos Cinca y Alcanadre», en el que destaca la presencia de nutria (*Lutra lutra*) catalogada como sensible a la alteración de su hábitat y las formaciones arbustivas con predominio del género *Salix* y los bosques galería y sotos en los que predominan *Populus nigra*, *Populus alba* y *Salix alba*, cartografiados como hábitats de interés comunitario, las alternativas D, B, B1 y A suponen la fragmentación de los hábitats presentes. La superficie de afección sobre el LIC de las alternativas B y B1 son las mayores, suponiendo 21.404 m<sup>2</sup> y 20.233 m<sup>2</sup> respectivamente, seguidas de la A (10.131 m<sup>2</sup>) y en menor medida las D (6.241 m<sup>2</sup>) y C (4.640 m<sup>2</sup>). Las alternativas A y C son las que menor afección suponen sobre los objetivos de conservación del LIC, y en concreto sobre los hábitat 3250 «Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*», 3260 «Vegetación hidrofítica de ríos de gran caudal», 3280 «Vegetación de céspedes vivaces decumbentes de ríos mediterráneos con caudal permanente», 92D0 «Arbustadas, tarayares y espinares de ríos, arroyos, ramblas y lagunas» y 92A0 «Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*», resultando en todo caso la superficie eliminada por las citadas alternativas inferior al 1% de la cobertura total de hábitats en el citado espacio, debiéndose garantizar únicamente que la nueva infraestructura no interfiera en los flujos de agua y extremando las medidas para prevenir la contaminación del cauce. Por otra parte, en el ámbito de estudio se reconoce la potencial presencia de especies de flora catalogada como *Ferula loscosii*, *Boleum asperum*, *Marsilea strigosa* y *Limonium catalanicum*, por lo que es necesaria una prospección previa con objeto de minimizar tal afección.

Las alternativas discurren por zonas prácticamente llanas, a excepción de las alternativas A y B1 que atraviesan un cortado de gran altitud en el tramo previo a cruzar la carretera A-1234 y el cauce del río Cinca, con vegetación matorral cervo-timo-aliagar. La alternativa C atraviesa en las proximidades del cruce con el río, una plantación de *Populus canadensis*.

Todas las alternativas propuestas atraviesan el río Cinca, por lo que se debe asegurar que la nueva infraestructura no interfiera en los flujos de agua y se deberán extremar las medidas para prevenir la contaminación del cauce.

La actuación se localiza dentro del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), localizándose parte de todas las alternativas dentro de un área crítica para esta especie, a unos 2,5-3,1 Km de un primillar cercano.

Parte de la zona de préstamo y la totalidad de la superficie de los vertederos se sitúan en zonas ya explotadas, aunque unas 3 ha de la zona de préstamo se localiza dentro del monte de utilidad pública n.º 431 «Sarderas y Otros». Asimismo, todas las alternativas afectan a dominio público forestal, en concreto a los montes de utilidad pública n.º 431 denominado «Sarderas y Otros», n.º 538 «Riberas del río Cinca en el término municipal de Ballobar», n.º 539 «Riberas del río Cinca en el término municipal de Zaidín» y n.º 540 «Riberas del río Cinca en el término municipal de Velilla de Cinca». Respecto al dominio público pecuario, las alternativas A, B, B1 y C cruzan la vía pecuaria «Cordel de Velilla a Torrente de Cinca» y las alternativas C y D afectan a la vía pecuaria «Colada de la Ribera».

Como medidas correctoras se contemplan, como más relevantes, la ejecución de un plan de restauración sobre la banda de afección, los taludes, las riberas, los estribos de puente, en las zonas auxiliares y préstamos y vertederos, que incluye el extendido de tierra vegetal, hidrosiembras y revegetación con especies autóctonas. Asimismo, se prevén medidas para prevenir la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, como la creación de balsas de decantación en las zonas de instalaciones auxiliares y de recogida de residuos, impermeabilización de los parques de maquinaria y de las zonas de almacenamiento de residuos y la utilización de barreras de retención de sedimentos. Además, se indica que si durante el desarrollo del proyecto se identificaran zonas de riesgo de inundación temporal se realizará un análisis del posible efecto barrera de la nueva infraestructura diseñando los drenajes transversales que eliminan este riesgo.



Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

El artículo 3 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga al Instituto la competencia para la tramitación y resolución, entre otros, del procedimiento de formulación de Declaración de Impacto Ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental de la «Nueva infraestructura sobre el río Cinca de las carreteras A-1234 de Fraga a Monzón y A-131 de Fraga a Huesca, tramo: Zaidín-Velilla de Cinca», promovido por la Dirección General de Carreteras, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón; la Ley 8/2007, de 28 de mayo del Suelo; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

#### *Declaración de Impacto Ambiental*

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto informativo «Nueva infraestructura sobre el río Cinca de las carreteras A-1234 de Fraga a Monzón y A-131 de Fraga a Huesca, tramo: Zaidín-Velilla de Cinca», promovido por la Dirección General de Carreteras, de las alternativas C y A resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### *Condicionado de carácter general*

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el «Estudio de Impacto Ambiental del Estudio informativo nueva infraestructura sobre el río Cinca entre las carreteras A-1234 y A-131. Tramo Zaidín-Velilla de Cinca».

2. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental. Se desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental que figura en el citado estudio, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualquier otra que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

##### *Respecto a las medidas correctoras*

3. Antes de cualquier acción constructiva, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de las zonas finalmente determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, evitando las zonas de dominio público hidráulico con objeto de no afectar al LIC «Ríos Cinca y Alcanadre». Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.

4. El Proyecto incorporará una prospección específica de *Ferula loscosii*, *Boleum asperum*, *Limonium catalaunicum* y *Marsilea strigosa*, suscrito por técnico competente en la materia, en aquellas zonas de la traza más proclives para su desarrollo. Los resultados y en su caso la propuesta de medidas preventivas o correctoras, se presentarán al INAGA para su aprobación. En su caso se incluirá como medida complementaria una revegetación con plantones.

5. Se adoptarán medidas oportunas para la reducción a niveles tolerables las emisiones de polvo a la vegetación natural, y a los cultivos. Entre las medidas a adoptar está la del riego continuado de caminos y zonas de movimiento de tierras. En casos de fenómenos meteorológicos adversos graves deberán pararse las obras.

6. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y de funcionamiento se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

7. No se realizarán escombreras temporales de estériles fuera de la franja de afección de las obras. Con anterioridad al acopio de materiales se retirará y dispondrá en caballones de 1,2 m de altura máxima la tierra vegetal de las zonas afectadas. Se deberán evitar para estos



finas, los cauces de barrancos activos y sus conos de deyección, es decir aquellas zonas con riesgo de avenidas y/o susceptibles de padecer procesos erosivos intensos.

*Restauración de taludes, préstamo y vertederos*

8. Se respetarán en lo posible las laderas naturales actuales del cauce y de sus riberas que resulten afectados por las obras, procurando reponer la morfología y la vegetación de éstos, quedando bien estabilizados y naturalizados, utilizando preferentemente estaquillas de plantas propias de ambientes riparios y que no ofrezcan resistencia a la circulación de la corriente en régimen de avenida.

9. Se ajustará la superficie del préstamo a las exclusivas necesidades de material de la obra, minimizando la afección a vegetación natural. Deberá redactarse un Plan de restauración del préstamo que deberá ser aprobado junto con el Proyecto de explotación del mismo por órgano competente.

10. Los vertederos deberán ser devueltos a su condición de terreno de cultivo o de monte. Los que se restauren como superficie de cultivo deberán reponer el suelo agrícola con una capa de tierra de cultivo fértil de al menos 50 cm. Las que se restauren con el objetivo de reponer vegetación natural deberán extender una capa de tierra vegetal de 40 cm, para proceder posteriormente a la hidrosiembra con una mezcla de gramíneas y leguminosas que fije la capa de tierra vegetal al terreno, así como plantación con las especies contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

11. Se restaurarán los estribos del puente situados en el interior del soto ribereño con especies propias del hábitat de interés comunitario 3250 «Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*», 3260 «Vegetación hidrofítica de ríos con gran caudal», 3280 «vegetación de céspedes vivaces decumbentes de ríos mediterráneos con caudal permanentes».

12. La revegetación de las zonas alteradas incluirá la siembra de especies naturales con una mezcla polífita que incluya una mezcla equilibrada de semillas gramíneas, leguminosas y matas (menos del 2% en peso) a razón de 30-35 gr/m<sup>2</sup> y la plantación con una densidad mínima de 1 planta cada 4 m<sup>2</sup> de matas y arbusto y 1 especie de árbol cada 9 m<sup>2</sup>. Las especies a utilizar deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar.

*Gestión de residuos*

13. Se elaborará un Plan de Tratamiento de Residuos según los establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que determina en su art. 4.1.a) la obligación por parte del productor de residuos de construcción y demolición de incluir en el proyecto de obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

14. Con objeto de asegurar al máximo el balance de tierras y reducir los volúmenes a extraer de préstamos y de transporte a vertedero será prevalente la prevención (minimización de excedentes), seguida de la valorización (en la propia obra o en restauración minera) siendo la última opción el vertido.

15. En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, se recomienda preferentemente el uso de betunes modificados con caucho y/o de betunes mejorados con caucho procedentes de neumáticos de los firmes de este proyecto. Se detallará la gestión que sobre estos materiales propone desarrollar el concesionario, así como la observación de la Orden circular 21/2007, de la Dirección General de Carreteras, sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso; del Manual de Empleo de neumáticos fuera de uso en mezclas bituminosas, del CEDEX, y de la Orden Ministerial 891/2004, de 1 de marzo, que aprueba modificaciones del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3).

*Respecto de la afección a bienes de dominio público*

16. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía requerirá autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

17. En cuanto a la afección al dominio público pecuario se deberá tener en cuenta lo señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

18. En lo referente a los montes de utilidad pública afectados tanto por la alternativa de trazado seleccionada como por la zona de préstamo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

*Respecto del Patrimonio Cultural*

19. Durante la fase de ejecución del proyecto, se deberá realizar un control y seguimiento de las remociones del terreno de la alternativa seleccionada y en caso de cualquier variación en los trazados propuestos deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas.



20. En relación con el conjunto del proyecto, si en el transcurso de las obras para la ejecución del mismo apareciesen restos que puedan considerarse Patrimonio Cultural, deberá procederse a la comunicación inmediata del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

21. Todas las actuaciones en materia arqueológica serán realizadas por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

*Plan de Vigilancia Ambiental*

22. Se desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos ambientales en las fases de construcción y de explotación y la verificación de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el proyecto de construcción, con especial atención a la afección sobre el sistema hidrológico y la vegetación. Se deberán remitir los distintos informes de seguimiento, incluyendo los resultados de la toma de datos y en su caso las actuaciones complementarias, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

23. El promotor designará un director ambiental de la obra que será el responsable de la correcta ejecución de las medidas ambientales por parte del concesionario, debiendo notificarse el nombramiento a la Dirección General de Calidad Ambiental y de Cambio Climático del Gobierno de Aragón con anterioridad al inicio de la obra.

De acuerdo con el artículo 32, de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión  
Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

### RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca una beca de investigación.

Mediante la Ley de Cortes de Aragón 29/2002, de 17 de diciembre, se crea el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, cuyo artículo 3.1g) de la Ley 29/2002 contempla como uno de sus fines el de contribuir a la formación del personal investigador, científico y técnico que lleve a cabo las actuaciones relacionadas con los fines y funciones propias del Centro. Asimismo, el artículo 20 bis dispone que este Centro podrá contar con personas en formación investigadora, científica y técnica que desarrollen actividades para ampliar su formación a través de becas predoctorales, postdoctorales o de cualquier otra naturaleza, de acuerdo con su normativa específica. Estas personas carecerán de vinculación jurídico-laboral con el Centro, sin perjuicio de lo que pueda disponer al respecto la normativa de aplicación.

En este sentido, el artículo 48.3 de los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, prevé que se podrá contar con personas en formación científica y técnica que desarrollen actividades para ampliar sus conocimientos a través de becas, ayudas o convenios de formación o de cualquier otra naturaleza, de acuerdo con su normativa específica.

El Decreto 182/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Con el fin de facilitar la formación y especialización en temas prioritarios para el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, se hace necesaria la convocatoria de una beca de investigación, que no estará vinculada a los estudios oficiales de doctorado, y, en consecuencia, fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

El procedimiento de concesión de esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 182/2009, de 20 de octubre, que establece que el procedimiento de concesión de becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Resolución del Director Gerente del CITA, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

En virtud de lo expuesto, resuelvo.

#### *Primero. Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto convocar una beca de investigación, con el título «Modelización económica del impacto de las políticas del cambio climático», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 182/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

#### *Segundo. Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la beca convocada las personas que se hallen en posesión en la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la titulación de Licenciatura universitaria relacionada con materia económica.

#### *Tercero. Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de la beca convocada se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de la beca estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios.

a) Formación académica del solicitante (hasta 40 puntos).

- Título Universitario: hasta 30 puntos.

- Cursos de especialización en Modelos de equilibrio general computable: hasta 10 puntos.

b) Experiencia en trabajos relacionados con el tema de la beca: hasta 30 puntos.

c) Otros méritos (hasta 30 puntos):

- Conocimiento avanzado de inglés (hasta 10 puntos).



- Conocimiento avanzado del software gempack (hasta 20 puntos).

*Cuarto. Dotación económica de la beca y forma de pago.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 51.900 euros con cargo al proyecto DEFRA-TAP (aplicación presupuestaria 74010/5421/609001/91002 de los presupuestos de este Centro).

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será de un importe mensual máximo de 1.730 euros, con un límite máximo de 30 meses.

*Quinto. Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de becas se presentarán, conforme al modelo que se adjunta como anexo III del Decreto 182/2009 del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» del día 11 de noviembre), en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (Avenida de Montañana n.º 930 de Zaragoza), sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El interesado deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos, sin perjuicio de los que presente voluntariamente.

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o documentación equivalente.

b) «Currículum vitae» y fotocopia de los méritos a valorar.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme al anexo I del Decreto 182/2009 del Gobierno de Aragón.

d) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca convocada, ni de disfrutar de ninguna otra beca, conforme al anexo II del Decreto 182/2009 del Gobierno de Aragón.

4. El modelo oficial de solicitud y los anexos I y II del Decreto 182/2009 del Gobierno de Aragón se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, [www.aragon.es](http://www.aragon.es), que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes, así como en la página web del CITA (en el apartado de ofertas de trabajo de la siguiente dirección <http://www.cita-aragon.es>).

*Sexto. Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Economía Agroalimentaria y de los Recursos Naturales.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán, en particular, las siguientes:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

*Séptimo. Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado tercero de esta resolución.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Luis Miguel Albisu Aguado.

D. José M<sup>a</sup> Albiac Murillo (suplente).

Vocales: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Sanjuán López.

D. George Philippidis.

D.<sup>a</sup> Azucena Gracia Royo (suplente).

D. Luis Pérez Pérez (suplente).

Secretaria: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Ibáñez Gómez.

D. Jesús Clemente Leza (suplente).

3. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

*Octavo. Propuesta de resolución.*

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o relación de solici-



tantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

*Noveno. Resolución.*

1. El Director Gerente del CITA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del CITA, así como en su página web (<http://www.cita-aragon.es>).

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

*Décimo. Aceptación.*

1. El beneficiario de la beca deberá manifestar la aceptación de la misma, así como aportar fotocopia compulsada de los documentos indicados en las letras a) y b) del punto 3 del apartado quinto de esta resolución, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que se facilite en dicha resolución, produciéndose la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión en caso contrario.

2. Asimismo, se elaborará una lista de reserva en la que se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado séptimo de esta Resolución, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración, y hubiesen obtenido, al menos, la mitad de la puntuación máxima, para suplir vacantes que pudieran producirse por falta de aceptación de la beca, causas sobrevenidas de prohibición en que pudiera incurrir el beneficiario, renuncia o revocación.

*Undécimo. Justificación.*

El beneficiario deberá presentar a la conclusión de la beca una memoria en la que se recojan los trabajos realizados.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.

**El Director Gerente,  
JOSÉ GONZÁLEZ BONILLO**



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 849/2010.**

D.<sup>a</sup> Teresa Aznar Primicia, Secretaria Judicial del juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento Juicio Verbal, Guarda, custodia, visitas y alimentos seguido a instancia de Ángel Rodolfo Silva Guzmán, Luis Fausto Merino Guznay, frente a Paula Andrea Carvajal Idarraga, María Elena Carvajal Idarraga se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Zaragoza, a 7 de julio de 2011.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> María del Pilar Rubio Velasco, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Familia de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal de guarda, custodia, visitas y alimentos n.º 849- 2010 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Ángel Rodolfo Silva Guzmán representado por la Procuradora Ruth Herrera Royo y Luis Fausto Merino Guzmán, representado por la Procuradora Miriam Borobio Laguna y asistidos ambos demandantes por el Letrado Enrique Aguado Aguaron, contra D.<sup>a</sup> Paula Andrea Carvajal Idarraga que no comparece estando citada en forma, y se declara en situación de rebeldía procesal, y contra D.<sup>a</sup> María Elena Carvajal Idarraga, representada por la Procuradora M.<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Viarge en sustitución de la Procuradora Sra. de Torre Lerena, y asistida por el Letrado Diego Muñoz Fumanal. Comparece el Ministerio Fiscal.

Fallo: que estimo parcialmente la demanda sobre guarda, custodia y alimentos interpuesta por D. Ángel Rodolfo Silva Guzmán y D. Luis Fausto Merino Guznay, representados por la Procuradora Sra. Borobio Laguna y asistidos por el letrado Sr. Aguado Aguaron, contra D.<sup>a</sup> Paula Andrea Carvajal Idárraga y D.<sup>a</sup> María Elena Carvajal Idárraga, adoptándose las siguientes medidas:

1. Se atribuye a D. Ángel Rodolfo Silva Guzmán la guarda y custodia de sus hijos Ángel Joshua y Phoebe Adaya. Con atribución exclusiva al padre de la Autoridad Familiar. La guarda y custodia se ejercerá provisionalmente, y hasta que el padre Sr. Silva haya completado su recuperación, por D. Luis Fausto Merino Guznay.

2. Se establece a favor de la abuela D.<sup>a</sup> María Elena Carvajal Idárraga, un régimen de visitas con Angel Joshua y Phoebe Adaya, consistente en visitas fines de semanas alternos, desde el sábado en que recogerá a los menores en el domicilio paterno a las 11 horas, hasta el domingo en que los reintegrarán en el domicilio paterno a las 18 horas.

En caso de discrepancias o problemas entre las partes, la entrega y recogida de los menores se llevará a cabo en el punto de encuentro familiar.

3. Se dispone que se intervenga activamente por parte del Servicio de Menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) que deberá informar al Juzgado trimestralmente de la evolución de los menores en el desarrollo de las visitas con su abuela D.<sup>a</sup> María Elena Carvajal Idárraga.

4. La madre D.<sup>a</sup> Paula Andrea Carvajal Idárraga debe abonar en concepto de pensión por alimentos 100 euros mensuales, que se ingresarán en la cuenta que designada por el padre Sr. Silva Guzmán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad se incrementará anualmente conforme a las variaciones del IPC que publique el INE u Organismo que legalmente le sustituye, y se hará efectiva el mes de enero de cada año.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Ofíciase al Servicio de Menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) a los efectos del cumplimiento de lo acordado en la presente Resolución, y remítase a dicho Servicio de Menores, testimonio de esta Sentencia.

Firme la presente resolución librese exhorto al Registro Civil a los efectos registrales oportunos.

Al notificarse ésta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

La Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en vigor el 5 de noviembre de 2009, ha establecido que todo el que pretenda interponer recurso contra sentencias o autos que pon-



gan fin al proceso o impidan su continuación, consignará como depósito las siguientes cantidades: a) 30 euros, si se trata de recurso de queja; b) 50 euros, si se trata de recurso de apelación o de rescisión de sentencia firme a instancia del rebelde; c) 50 euros, si se trata de recurso extraordinario por infracción procesal; d) 50 euros, si el recurso fuera el de casación, incluido el de casación para la unificación de doctrina; e) 50 euros, si fuera revisión.

Asimismo, para la interposición de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación en cualquier instancia será precisa la consignación como depósito de 25 euros. El mismo importe deberá consignar quien recurra en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial. Se excluye de la consignación de depósito la formulación del recurso de reposición que la ley exija con carácter previo al recurso de queja. Al notificarse la presente resolución se indica por ello a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la siguiente forma: Se ha de señalar en el resguardo de ingreso, campo «concepto», la expresión «recurso» seguido del código y tipo concreto de recurso del que se trate siguiendo la siguiente numeración: 00 Civil Reposición (25 €); 01 Civil Revisión de resoluciones secretario (25 €); 02 civil Apelación (50 €); 03 Civil queja (30 €). La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias, a la presentación del recurso de queja, al presentar la demanda de rescisión de sentencia firme en la rebeldía y revisión, o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la oportuna entidad de crédito y en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» abierta a nombre del Juzgado o del Tribunal, la cantidad objeto de depósito, lo que deberá ser acreditado. El Secretario verificará la constitución del depósito y dejará constancia de ello en los autos. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Si el recurrente hubiera incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, con aportación en su caso de documentación acreditativa. De no efectuarlo, se dictará Auto que ponga fin al trámite del recurso, o que inadmita la demanda, quedando firme la resolución impugnada.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de éste Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Familia de Zaragoza bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejara certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Paula Andrea Carvajal Idárraga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 8 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE

### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta pago número 538/2011.

D. Luis Enrique Marro Gros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la Sentencia recaída en las presentes actuaciones a Miling Vela Ysuiza, resolución que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 197/11.

Juez que al dicta: Francisco Polo Marchador.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 30 de julio de 2011.

Demandante: María Guadalupe Aísa Vallejo.

Abogado: Juan Manuel Aísa Vallejo.

Procurador: Luis Ignacio Ortega Alcubierre.

Demandado: Miling Vela Ysuiza.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado respecto del local de negocio sito en esta Ciudad, calle Mayor, n.º 18, angular a calle Argensola), cuyo lanzamiento se verificará el próximo día 18 de julio de 2011 sin necesidad de nueva notificación a la parte demandada.

El testimonio de esta sentencia, con expresión de su firmeza, servirá de mandamiento en forma a la comisión judicial a fin de que practique la diligencia de lanzamiento.

Se faculta a la comisión judicial para la adopción de las medidas necesarias para la efectividad de la diligencia y se autoriza expresamente el descerrajamiento de la puerta de entrada, si ello fuera necesario, así como el desalojo de la finca y de los bienes que en la misma se encuentren, los cuales se entenderán como abandonados, los bienes que no sean objeto del título ejecutivo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 5 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



## AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

### EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación 4/2011.

En el presente procedimiento Recurso de Apelación Civil, 4/11, dimanante de Juicio Ordinario 839/09 del Juzgado de Primera Instancia de Fraga, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios calle Alcolea de Cinca, 10, de Fraga, frente a Antonio Lahuerta Costa se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal es el siguiente:

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Comunidad de propietarios de la calle Alcolea de Cinca, nº 10, de Fraga contra la sentencia indicada, confirmamos dicha resolución y condenamos a la citada apelante al pago de las costas causadas en esta alzada. Asimismo disponemos la pérdida del depósito que formalizó para recurrir.

Y para que sirva de notificación a los Herederos Desconocidos de Agustín Lahuerta Villacampa, se expide el presente a fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

Huesca, 13 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato privado de patrocinio publicitario, según expediente número: SED 03/11 CA.**

Primero.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Deporte
- c) Número de Expediente: SED 03/11 CA
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:  
<http://contratacionpublica.aragon.es>

Segundo.—Objeto del contrato

- a) Tipo: contrato privado de patrocinio publicitario
- b) Descripción: patrocinio publicitario Baja España- Aragón 2011.

Tercero.—Tramitación y procedimiento

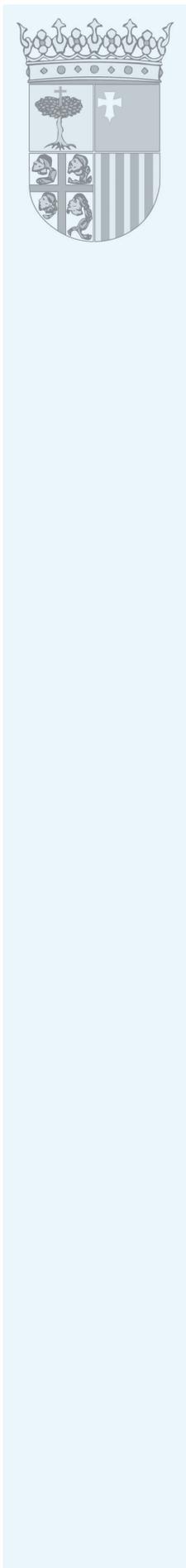
- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad

Cuarto.—Presupuesto base de licitación. Importe total (I.V.A. excluido): 127.118,65 euros.

Quinto.—Formalización:

- a) Formalización del contrato: 13 de julio de 2011.
- b) Contratista: Octagón Esedos, S. L.
- c) Importe de adjudicación. Importe total (I.V.A. incluido): 150.000,00 euros.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director General del Deporte, Álvaro Burrell Bustos.



**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se detalla en el anexo.**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciada por Acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27). Dicho expediente puede ser examinado por el interesado en el Negociado de Sanciones de la Subdirección Provincial de Trabajo, situado en C/Santo Grial, 2, 5º de Huesca.

Contra la referida resolución cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Subdirección de Trabajo de Huesca, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación, de conformidad con los arts. 48, 107, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

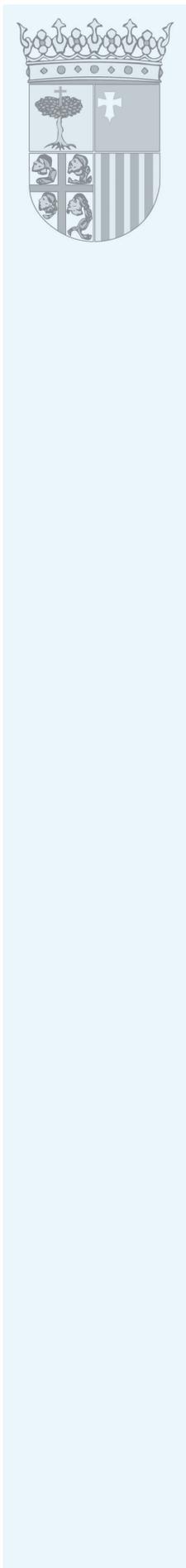
De no ser entablado este recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en ese mismo plazo, mediante su ingreso en la cuenta restringida de «Sanciones de Trabajo» n.º 2085 2052 06 0300661693, abierta a nombre de la Diputación General de Aragón en la entidad Ibercaja, oficina principal, Coso Alto, 41 de Huesca haciendo constar el número del expediente.

De no interponerse el recurso, ni abonarse la sanción en vía voluntaria, se instará su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los consiguientes intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Huesca, 14 de julio de 2011.—La Subdirectora de Trabajo, Carmen Biniés Sánchez.

Anexo

Nº expte.	Nº acta	Empresa y domicilio	Importe sanción
HU-7/2011	I222011000002456	NEIROL OBRAS Y CONTRATAS, S.L. C/ Trav. del Suspiro, 1 1º-C 22002 - HUESCA	3.000.- €



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de depósito de estatutos de la Federación Turística Empresarial para la Promoción del Cinca Medio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Servicio Provincial, en fecha 27 de junio de 2011 el Acta de Constitución y los Estatutos de la Federación denominada, Federación Turística Empresarial para la Promoción del Cinca Medio cuyo ámbito territorial es la Comarca del Cinca Medio y el funcional las asociaciones empresariales de cualquier sector relacionadas directa o indirectamente con el fomento, promoción, desarrollo del patrimonio empresarial, comercial o cultural de la Comarca del Cinca Medio.

Siendo los firmantes del acta de constitución: los representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Monzón y Cinca Medio (n.º 22/152) y la Asociación de Empresarios de la Mancomunidad del Cinca Medio (n.º 22/162).

Conforme a los artículos 4 y 5 del citado Decreto 873/77 los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Subdirección Provincial, sita en Avda. Santo Grial, n.º 2-5ª de Huesca, donde podrán ser examinados los Estatutos depositados.

Huesca, 19 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. P.A., el Secretario Provincial, art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «Planta de Gasificación de Biomasa Ansó-Fago para producción de electricidad de 700 kW en Ansó Huesca». Referencia. Exp. n.º AT 147/2009 de la provincia de Huesca.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, a petición de Afpurna, S. L., con domicilio en pza. Domingo Miral, 1 Ansó (Huesca), solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «Planta de Gasificación de Biomasa Ansó-Fago de 700 kW en C/ de Extramuros, 8 (antigua serrería) en Ansó Huesca» ubicada en el término municipal Ansó (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Vistos, el informe del INAGA de fecha 15 de mayo de 2009 de no sometimiento a autorización ambiental integrada de esta planta piloto, el informe favorable del Servicio de Gestión Energética de fecha 13 de abril de 2011, y el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca de fecha 24 de marzo de 2011 en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Resultando que con fechas 19 de enero de 2010 y 17 de junio de 2010, la Dirección General de Energía y Minas otorgo a la instalación «Planta de Gasificación de Biomasa Ansó-Fago de 700 kW la condición de instalación de producción de energía eléctrica en el régimen especial en el grupo b6 de biomasa subgrupos b6.1 y b6.3. No obstante el nuevo RD 198/2010, de 26 de febrero indica que durante el acta de puesta en marcha de la instalación, una vez autorizada y construida, se medirán durante dos horas los parámetros Q, E, y V (calor útil realmente empleado) para calcular el rendimiento eléctrico equivalente y si supera el 27 % podría incluirse como grupo a1.3 en el registro definitivo de la instalación.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector Energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Vistas las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que conforme al artículo 11 del Decreto 114/2008, de 10 de junio del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación «Planta de Gasificación de Biomasa Ansó-Fago de 700 kW en Ansó, Huesca» y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Felipe Zabala Noguera y por D. Antonio Serrano Minué y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 28 de mayo de 2009 con número 3431, cuyas características son las siguientes:

Titular: Afpurna, S. L. Domicilio del titular: Pza. Domingo Miral, 1 Ansó (Huesca),

Ubicación de la instalación: Extramuros, 8 (antigua serrería) Ansó (Huesca)

Potencia 700 kW

Producción eléctrica estimada 4875 MWh/a

Planta de generación. Un motogenerador con gas pobre (CO + H<sub>2</sub>) de 700 kW de potencia eléctrica

Planta de gasificación: un gasificador de lecho móvil de biomasa con capacidad de tratamiento de 650 kg/h de astillas de cultivos energéticos y residuos forestales, enfriamiento del gas, limpieza, etc.



Parque biomasa para preparación de los pelets, con un tromel de secado donde se aprovechan los gases de escape del motor, molienda-astillado, peletizado, etc.

Conexión a red con línea subterránea MT desde apoyo n.º 1 de la línea Fago de 10 kV hasta CS, conductor 2x3x150 mm<sup>2</sup> Al 12/20 RHZ1. CS compartido con la empresa distribuidora donde se instalan los elementos de protección y medida así como el Trafo de potencia de 1.000 MVA relación 9,5-16/0,4 kV.

Finalidad: aprovechamiento del recurso biomasa

Presupuesto 3.602.251 euros

La autorización se otorga con las condiciones siguientes:

1º. —Se tomarán las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los riesgos que la instalación pueda suponer para la fauna y, en particular, para las aves.

2º. —La instalación, en su caso, se someterá a las limitaciones o condiciones que se puedan imponer por afectar a espacios con la calificación de protegidos, desde el punto de vista ambiental o urbanístico.

3º. —En el trazado de la línea se buscará el equilibrio entre la idoneidad técnica y económica y la afección a la zona

4º.—En las obras de cimentación, zanjas y accesos inherentes a la ejecución de la instalación se tomarán las medidas de actuación y correcciones necesarias para minimizar el efecto sobre el terreno y la vegetación, restaurando éstos en lo posible al terminar las obras.

5º.—Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1º. —El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2º.—El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

3º.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4º. - El el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

5º. —La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

6º.—En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. —Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

8º. —Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 13 de abril de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la orden de la Viceconsejera del Departamento dictada en el expediente sancionador incoado a la empresa Óscar Benedí Megino, con responsabilidad solidaria de las empresas Obras y Promociones Villahermosa, S.L. y Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.**

En el expediente (n.º 132/10) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo SH-7210/10, la Viceconsejera del Departamento ha dictado en fecha 16/6/2011 la siguiente orden: «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por las empresas Obras y Promociones Villahermosa, S. L. y Construcciones y Excavaciones Lecha, S. L., confirmando íntegramente la resolución impugnada, tanto en su pronunciamiento sancionador como en el de declaración de responsabilidad solidaria».

Intentada su notificación a la empresa Óscar Benedí Megino, sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª. 50004 Zaragoza).

Dicha orden puede ser impugnada directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con independencia de la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor del artículo 138.3 de la citada Ley 30/1992, teniendo en cuenta, en su caso, lo prevenido por el artículo 130 de la igualmente citada Ley 29/1998, deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. n.º 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja, agencia 28, sita en el paseo María Agustín, n.º 25, de esta capital, haciendo constar el número de expediente 50/132/10 en los siguientes plazos: las notificadas entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no satisfacer la deuda en plazo, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los consiguientes intereses de demora, con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la orden del Consejero del Departamento dictada en el expediente sancionador incoado a la empresa Ingeniería Cerámica en Cubiertas Siglo XXI, S.L., con responsabilidad solidaria de la empresa Consberlan, S.L.**

En el expediente (n.º 294/06) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo SH-72972/06, el Consejero del Departamento ha dictado en fecha 27/6/2011 la siguiente orden: «Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por la empresa Consberlan, S. L., modificando la orden impugnada y reduciendo la cuantía de la sanción impuesta al importe de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €), manteniéndose los demás términos de la citada orden tanto en su pronunciamiento sancionador como en el de declaración de responsabilidad solidaria».

Intentada su notificación a la empresa Consberlan, S. L., sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª. 50004 Zaragoza).

Dicha orden puede ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con independencia de la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor del artículo 138.3 de la citada Ley 30/1992, teniendo en cuenta, en su caso, lo prevenido por el artículo 130 de la igualmente citada Ley 29/1998, deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. n.º 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja, agencia 28, sita en el paseo María Agustín, n.º 25, de esta capital, haciendo constar el número de expediente 294/06 en los siguientes plazos: las notificadas entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no satisfacer la deuda en plazo, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los consiguientes intereses de demora, con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.



### **NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Icom-Sip, S.L.**

En el expediente (n.º 260/11) sancionador en materia de relaciones laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo n.º I502011000051645, el Director General de Trabajo, en fecha 21/6/2011, ha dictado la siguiente resolución: «Imponer a la empresa Icom-Sip, S. L. la sanción de quince mil seiscientos veinticinco euros (15.625 €)».

Intentada su notificación sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª. 50004- Zaragoza).

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha.

De no ser interpuesto el indicado recurso en tiempo y forma, en ese mismo plazo deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. n.º 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja, agencia 28, sita en el paseo María Agustín, n.º 25, de esta capital, haciendo constar el n.º. de expediente 50/260/11.

De no interponerse el recurso ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Pastriz del Olmo, S.L.**

En el expediente (n.º 255/11) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo n.º I502011000016077, el Director General de Trabajo, en fecha 10/6/2011, ha dictado la siguiente resolución: «Imponer a la empresa Pastriz del Olmo, S. L. la sanción de quince mil euros (15.000 €)».

Intentada su notificación sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª. 50004 Zaragoza).

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha.

De no ser interpuesto el indicado recurso en tiempo y forma, en ese mismo plazo deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. n.º 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja, agencia 28, sita en el paseo María Agustín, n.º 25, de esta capital, haciendo constar el n.º. de expediente 50/255/11.

De no interponerse el recurso ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Producción Agraria, que se practica a D.<sup>a</sup> Catalina Vilella Cuchí de la resolución dictada en el expediente 2010/22/18/1594 de ayuda a los frutos de cáscara PAC 2010.**

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, de la resolución dictada en el expediente 2010/22/18/1594 de solicitud de ayuda a los frutos de cáscara de D.<sup>a</sup> Catalina Vilella Cuchí.

La interesada podrá examinar el contenido íntegro de dicha resolución en las dependencias del Servicio de Ayudas Agrícolas de la Dirección General de Producción Agraria, del Departamento de Agricultura y Alimentación, sitas en plaza San Pedro Nolasco, n.º 7, planta 2.<sup>a</sup>, puerta 3, de Zaragoza.

Frente a la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la última publicación del presente anuncio, sea ésta en el «Boletín Oficial de Aragón» o en el tablón de edictos del ayuntamiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Director General de Producción Agraria, Jesús Nogués Navarro.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Zaragoza, 12 de julio de 2011.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, María Luisa Espinosa Vallés. P.A. (Artículo 10.3, del Decreto 74/2000, de 11 de abril), el Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaosa.

#### ANEXO:

Titular: Belinda Rodríguez Aranda  
Establecimiento: Pensión El Comercio  
Domicilio: C/ Rua de Dato, 33  
C.P.: 50.300  
Localidad: Calatayud  
Provincia: Zaragoza

Titular: Fernández Lobato, S. L.  
Establecimiento: Hostal Arenal  
Domicilio: C/ Concepción Arenal, 5  
C.P.: 50.005  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza

Titular: Francisco Javier Jiménez Andrés  
Establecimiento: Asador de Pollos Paco  
Domicilio: C/ Zaragoza La Vieja, 31  
C.P.: 50.007  
Localidad: Zaragoza  
Provincia: Zaragoza

Titular: Ramona Verónica Elena Voicilas  
Establecimiento: A Tu Gusto  
Domicilio: C/ Zaragoza, 35-41  
C.P.: 50.171  
Localidad: La Puebla de Alfindén  
Provincia: Zaragoza



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

### ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios provisionales en el sorteo correspondiente a la promoción n.º V.P.A. R.G. 50/2011/0005.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, con fecha 14 de julio de 2011 se ha realizado el sorteo correspondiente a la adjudicación de viviendas de la promoción n.º V.P.A. R.G. 50/2011/0005, promovida por la entidad mercantil Plural 2000 S. L., ubicadas en la Unidad de Ejecución 1 del Área de Intervención G-11/16-1 (aparcamiento en el entorno del Pabellón Príncipe Felipe), entre quienes tienen derecho a acceder a ellas. En la relación que se acompaña como anexo -I- al presente anuncio, se incluyen los adjudicatarios provisionales resultantes del sorteo para cada uno de los cupos establecidos en la resolución de inicio.

El presente anuncio se realiza sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los interesados, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigibles para el acceso a la vivienda de que se trate, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento del Registro. No obstante, en los supuestos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación junto con la realizada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y en el portal de internet [www.viviendaaragon.org](http://www.viviendaaragon.org), surtirá todos los efectos de notificación por edictos.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.—El Consejero de Urbanismo, Carlos Pérez Anadón.

#### ANEXO I

Listado de adjudicatarios provisionales de los correspondientes cupos de la promoción n.º V.P.A. R.G. 50/2011/0005, promovida por PLURAL 2000 S. L., ubicadas en la Unidad de Ejecución 1 del Área de Intervención G-11/16-1 (aparcamiento en el entorno del Pabellón Príncipe Felipe, Zaragoza).

#### ADJUDICATARIOS DEL SORTEO

##### Minusválidos con movilidad reducida

Nº Sorteo	Apellidos	Nombre
23	MAMAQI	EROS
34	VALLADOLID ALFONSO	DAVID
10	ARELLANO BAILO	AVELINA FRANCISCO JULIAN DE LA CRUZ
20	JUAREZ MONTOLIO	CRUZ
28	VIDAL MARTINEZ	JUAN JOSE
9	MATIENZO BERNEDO	JUAN JOSE

**Cupo General**

Nº Sorteo	Apellidos	Nombre
3748	CARRASCO CARRASCO	PILAR
4417	ORTIGOSA RIVERA	ESTIBALIZ
9975	FARLED MARTINEZ	OSCAR
6594	GIMENEZ GIMENEZ	MARIA PILAR
671	APARICIO MARTINEZ	MARTA
6899	MAYO CERRADA	ANTONIO
2966	LOPEZ MALO	MARIA DEL CARMEN
3725	BORRIELLO	IMMACOLATA
2588	CORO GUARDINGO	IVAN
2650	MUÑOZ ARENAS	JAIRO
3382	MARTINEZ FLORIA	ANTONIO
3998	MARTIN SERRANO	JAVIER
9996	LAJUSTICIA COSTAN	FRANCISCO JOSE
4952	CLAVERIA GABARRE	LUIS GABRIEL
8854	CASTELLON GRACIA	MARIA JESUS
5210	JARNE GER	CARLOS
569	LOBACO BARNABA	SERGIO
5635	BAZÁN FERRANDO	RAQUEL
1963	ARANSAY LORANCA	MARTA ELENA
3677	VELA LARRAZ	EVA
10105	SIERRA BUENO	ROSA MARIA
4197	AGOIZ ZUÑIGA	RICARDO
1160	RUIZ LOPEZ	VANESA
9334	AGUAYO CATALAN	OSCAR
95	FERNANDEZ BLANCAS	VICENTE JOSE
3334	MARCO PASCUAL	CARLOS ALBERTO
3651	GRIMA BALSERA	REBECA
2014	HORNO GRAUS	MARIA JESUS
6395	SANCHEZ CONCHA	MARTA
10832	ROCHE FAJARDO	JORDINA EULALIA
6077	GIMENO MELENDO	ALBERTO
7248	DOMINGUEZ RIVERO	MONICA
8851	PERA UBIERGO	SANTIAGO
1244	CARDIEL LOPEZ	ALFONSO
6799	JULIAN GARZON	VANESA
2799	LABORDA USAN	JOSE MANUEL
7706	HERNANDEZ GIL	OSCAR
8717	GUARGA ASO	MARIA
2316	GALLARDO PEREZ	ABELARDO
4490	BARROS MANTILLA	MARISOL DEL ROCIO
1122	GRACIA ARTIGAS	ANA CRISTINA
398	MORA LOPEZ	ANA CRISTINA
3730	POSTIGO REDONDO	ELVIRA
4938	NUÑO GARCIA	JAVIER
1977	HERNANDEZ MOTOS	PEDRO JOSE
5273	CAMPOY DE LA CONCEPCIÓN	JOSÉ MIGUEL
2098	ANGULO POLO	DAVID
8406	GARCIA GALLEGO	CESAR

---

4563	MALLA GOMEZ	SARA
3456	LALANZA BENITO	SERGIO
4757	GOMEZ GUILLEN	RICARDO
131	MACIPE GASCÓN	BEATRIZ
687	HERNANDEZ ARTIGOT	ANGEL
5665	SASTRON VELA	DIANA
4677	ALARCON GARCIA	JOSE MARIA
4283	BARRAO GRACIA	JULIO ALBERTO
4881	MORAN CORONEL	RAUL GUSTAVO
4489	GUERRERO MARTIN	EVA MARIA
6229	SANCHEZ ANDEREZ	RAUL
3492	RAMIRO NOTIVOL	ELENA
2592	MALOULI	AZZEDDINE
2456	ESTELA BALCELLS	MIREYA
2876	LUGO VALERO	VANESA ALEXANDRA
1512	MONDEJAR LUNA	SILVIA
2628	BUENAFE MORILLAS	JOSE CARLOS
745	ORÚS MORLANS	ESTER
5224	GUERRERO GUERRERO	MARIA ANGELES
8107	MARTIN ROMERO	OSCAR
9808	LABORDA ARIAS	MIGUEL ANGEL
3494	MORENO DE MIGUEL	PABLO
1353	VALENCIA SANCLEMENTE	LUIS FERNANDO
1241	BRUNA LAZARO	MIGUEL
7923	REMACHA CABEZA	DIANA
3834	CANTIN VISIEDO	JESUS MIGUEL
8789	RUIZ GARCIA	JOSE ANTONIO
4546	CEBRIAN LLES	LORENA
9026	MAINAR LARRIBA	PAULA
6233	BAZAN GRACIA	MARTA
7654	SUAREZ GARAY	JUAN ANTONIO
2673	RUIZ GARCIA	MIGUEL ANTONIO
5014	ANTON TALLON	ESTEFANIA
7258	LOPEZ BERBEGAL	DAVID
6881	SANJUAN PERIBAÑEZ	JESUS
6177	MACHIN MONTAÑES	BEATRIZ ESMERALDA
2939	LAMAS CIRIANO	SERGIO
10978	MARIN BORQUE	ALBERTO
5976	TAY	CHURCHILL WATTS
		COFIE
5747	CEJADOR GRACIA	JUAN CARLOS
2140	SERRALVO PARRA	VICTOR MANUEL
3030	BORJA JIMENEZ	MARIA DOLORES
4429	GOMEZ MOLERO	MARIA AMPARO
884	ASENSIO JIMENEZ	JAVIER
1800	SANTAMARIA MARTINEZ	MIGUEL
3600	GARGALLO FLORIA	LUIS ALBERTO
1228	ROYO ARNAUDA	JOSE LUIS
7093	MARIN HERNANDEZ	MARIA TERESA
837	LOBERA DUQUE	ALBERTO MARIA
10010	GARGALLO FLORIA	GUADALUPE

---

---

6412	RIVAS	FRANCIA ESTHER
2237	FRACA DIESTRE	DANIEL
10651	GUAJARDO GALVEZ	VANESA
8758	GÜERRI FERRAZ	SERGIO RAMON
3599	GROZA	FLORIN
6391	VAZQUEZ MARCO	DAVID
6728	ELIZALDE PORTAL	JOSE ANTONIO
1390	YAÑEZ DEL REAL	BARBARA
630	IGLESIAS GONZALEZ	ANGEL
4630	SASTRE FUENTES	MIGUEL ANGEL
990	LUIS ARNAL	DAVID
9882	BAQUERO MURILLO	ALBERTO
6647	ROMERO CALAVIA	LAURA
8859	PERDOMO SERVELLON	DAVID ORLANDO
10804	ASENSIO GARCIA	DAVID
2682	FALO PEGUERO	MARIA EUGENIA
9070	ALONSO GARCIA	LUCIA
9945	CEBOLLERO PEREZ	CARMEN
7878	ARAGÓN MOLINOS	JUAN
1411	MALKOVA	ELENA
2732	HURTADO POMA	ZENON
1771	CAMPOS FUSTERO	URSULA
4198	ENSEÑAT SCHULTE	JOSE PABLO
4113	SAURA REMACHA	NOELIA
445	SAEZ MARTINEZ	IGNACIO
8918	EZQUERRA LANUZA	JESUS
1316	LÓPEZ GARCÍA DE LA BARRERA	DANIEL
1408	GIL ALIAGA	LUIS EMILIO
5832	CALVO ABRIL	SANDRA
9165	SAMIR	HASSAN
3838	ROMEO ALVAREZ	BELEN
5415	VAZQUEZ ASENSIO	LUIS EDUARDO
5693	SIMBAÑA NASIMBA	CESAR JULIO
4376	JARAUTA UCAR	ALICIA
3716	VECINO CARO	CARLA LORENA
6972	ESCUER RAMON	MARIA
1269	DELGADO DIEGUEZ	RAQUEL
2851	TOMAS RIC	NATALIA
1488	PORTILLO PINA	RUT
4480	ZUECO MURILLO	RAQUEL
584	FUERTES OLLES	IGNACIO
256	PAMPLONA BADENAS	FRANCISCO
3347	GRASA SERRANO	ESTHER
801	RYASNA	OLENA
8800	GARCIA LEON	DANIEL
3091	LAIGLESIA DOLSAC	JESUS ALBERTO
7629	LOPEZ CABRA	MIGUEL
3668	LEDO BARROS	ALEXANDRE
652	BORNIQUEL AGUDO	FERNANDO
6588	NADAL LAFUENTE	LETICIA

---

9948	GARCIA GARCIA	PABLO
8240	FERNANDEZ SANCHEZ	ANTONIO
6890	ZORRAQUIN GIMENO	SHARA
1022	FUNES CARDIEL	ANA CRISTINA
6404	AISA MARIN	IRENE
7256	ACIN LACASTA	JOSE ENRIQUE
4638	BENITO TRASOBARES	PATRICIA VANESA
4070	MARTINEZ LATRE	BEATRIZ
3440	LOPEZ GIL	VANESA
4598	GONZALEZ ALONSO	JAVIER
10090	BERBEGAL TORREQUEBRADA	MARIA VANESA
10522	ALOS DOMINGUEZ	FRANCISCO JAVIER
10549	DIES DE LOS ARCOS	JUAN MARIA
10867	FERRER CLAVER	LORENZO
987	ARASANZ LAPLANA	LUIS JAVIER
908	DE BLAS NICOLAS	JORGE IVAN
5633	JARQUE GARCIA	MARIA CONCEPCION
4112	MATUTE MARTINEZ	MANUEL
6558	GARCIA TELLO	VICTOR MANUEL
10200	BAIGORRI JARAUTA	SARA
6348	CODREANU	CRISTIAN CEZAR
10133	BELSUE ARIAS	DAVID
2775	VILCHEZ ROMERO	RAUL
3938	GIMENO GIL	DAVINIA
2322	ALBERO RALFAS	MARIA CARMEN
1772	PEREZ FERINGAN	MONICA
5612	MORENO TORRALBA	CLARA ISABEL
206	NUÑEZ CUELLAR	MARIA PILAR
8539	MERINO ANDREU	FRANCISCO



## INICIATIVA PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO

**ANUNCIO de Almaebro, S.L., por el que se hace pública la iniciativa para el desarrollo urbanístico del Sector «Área 1 del Suelo Urbanizable no Delimitado de Eriste», del Plan General de Ordenación Urbana de Sahún, por el sistema de compensación.**

En cumplimiento del artículo 160.1.e) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la sociedad Almaebro, S. L., en su calidad de propietario mayorista de los terrenos incluidos en el Sector «Área 1 del Suelo Urbanizable no Delimitado de Eriste», del Plan General de Ordenación Urbana de Sahún, hace público que ejercen ante el Ayuntamiento de Sahún, la iniciativa para el desarrollo urbanístico del referido ámbito, mediante la presentación del correspondiente programa de compensación».

Zaragoza, 21 de julio de 2011.—Por Almaebro, S. L., Jesús Cirac Febas.